



Huechuraba Mauricio Bertolino Rendic

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA otorgado el 30 de Noviembre de 2017 reproducido en las siguientes páginas.

Huechuraba Mauricio Bertolino Rendic.-

Repertorio N°: 2474 - 2017.-

Huechuraba, 19 de Diciembre de 2017.-



N° Certificado: 123456793747.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456793747.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F494-123456793747.-

MAURICIO BERTOLINO RENDIC

NOTARIO DE SANTIAGO

AVDA. AMÉRICO VESPUCIO 1737 LOCAL BP 164, HUECHURABA, SANTIAGO DE CHILE
(56) 225 860 475 | CONTACTO@NOTARIABERTOLINO.CL
WWW.NOTARIABERTOLINO.CL

Repertorio N° 2.474 – 17.-

Protocolizado N° 2.474 – 17.-

Msd.

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA
ACTA DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
COMPAÑÍA GENERAL DE ELECTRICIDAD S.A.
30 DE NOVIEMBRE DE 2017

En Huechuraba, Provincia de Santiago, República de Chile, a treinta de noviembre del año dos mil diecisiete, ante mí, **MAURICIO BERTOLINO RENDIC**, Abogado, Notario titular de la Notaría de Santiago con asiento en esta comuna, Avenida Américo Vespucio número mil setecientos treinta y siete, Local BP ciento sesenta y cuatro, comparece: Don **PABLO EUGENIO SILVA ORO**, chileno, abogado, casado, con domicilio en Avenida Presidente Riesco número cinco mil quinientos sesenta y uno, piso diecisiete, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, cédula de identidad número seis millones novecientos setenta y cinco mil quinientos ochenta y ocho guión siete; el compareciente mayor de edad, quien me acreditó su identidad con la cédula referida, y expone: Que, encontrándose suficientemente facultado, viene en reducir a escritura pública el **Acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de Compañía General De Electricidad S.A.**, de treinta de noviembre del año dos mil diecisiete, corre adherida de fojas uno a fojas treinta y cinco del Libro de Actas, y que es del siguiente tenor: **“ACTA DE LA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE COMPAÑÍA GENERAL DE ELECTRICIDAD S.A. CELEBRADA EL TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE** En la ciudad de Santiago, a treinta de noviembre de dos mil diecisiete, siendo las doce horas diez minutos, en el Salón Cerro La Parva del



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.- Cert N° 123456793747 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

Hotel Plaza El Bosque Nueva Las Condes, ubicado en Avenida Manquehue número seiscientos cincuenta y seis, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, se lleva a efecto la Junta Extraordinaria de Accionistas de Compañía General de Electricidad S.A. (en adelante también "CGE" o la "Sociedad"). Preside la junta don Antonio Gallart Gabás y actúa como secretario el Director de Servicios Jurídicos, señor Rafael Salas Cox. Asimismo, se cuenta con la asistencia del gerente general de la Sociedad, don Eduardo Apablaza Dau. El presidente da la bienvenida y manifiesta que de acuerdo con las atribuciones que le confieren los estatutos, da por iniciada la junta extraordinaria de accionistas de Compañía General de Electricidad S.A. **UNO. ASISTENCIA Y QUÓRUM** Asisten a la presente junta: Asiste a la junta: Antonio Gallart Gabás, Accionista: Andrea Violeta Arce Gortari, Acciones por sí: cero acciones, Acciones representadas: seis mil veintisiete acciones, Total: seis mil veintisiete acciones. Asiste a la junta: Antonio Gallart Gabás, Accionista: Josefina Teresa Arce Gortari, Acciones por sí: cero acciones, Acciones representadas: seis mil veintisiete acciones, Total: seis mil veintisiete acciones. Asiste a la junta: Antonio Gallart Gabás, Accionista: Rosa Inés Arce Gortari, Acciones por sí: cero acciones, Acciones representadas: seis mil veintisiete acciones, Total: seis mil veintisiete acciones. Asiste a la junta: Antonio Gallart Gabás, Accionista: Ramón Asencio Campos, Acciones por sí: cero acciones, Acciones representadas: doce mil ochocientos seis acciones, Total: doce mil ochocientos seis acciones. Asiste a la junta: Antonio Gallart Gabás, Accionista: Cruz Roja Chilena, Acciones por sí: cero acciones, Acciones representadas: cuarenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y un acciones, Total: cuarenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y una acciones. Asiste a la junta: Antonio Gallart Gabás, Accionista: Silvia Miriam González Torres, Acciones por sí: cero acciones, Acciones representadas: diecinueve mil trescientos cuarenta y ocho acciones, Total: diecinueve mil trescientos cuarenta y ocho acciones. Asiste a la junta: Antonio Gallart Gabás, Accionista: Luis Fernando Inostroza Telgie, Acciones por sí: cero acciones, Acciones representadas: quinientas noventa y siete



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Cert N° 123456793747 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

MAURICIO BERTOLINO RENDIC

NOTARIO DE SANTIAGO

AVDA. AMÉRICO VESPUCCIO 1737 LOCAL BP 164, HUECHURABA, SANTIAGO DE CHILE
(56) 225 880 475 | CONTACTO@NOTARIABERTOLINO.CL
WWW.NOTARIABERTOLINO.CL

acciones, Total: quinientas noventa y siete acciones. Asiste a la junta: Lorena León Cubillos, Accionista: Patricia del Carmen Cubillos Seacord, Acciones por sí: cero acciones, Acciones representadas: mil setecientos cincuenta y dos acciones, Total: mil setecientos cincuenta y dos acciones. Asiste a la junta: Carlos Elizondo Arias, Accionista: Carlos Elizondo Arias, Acciones por sí: veintiuna acciones, Acciones representadas: cero acciones, Total: veintiuna acciones. Asiste a la junta: Gonzalo Soto Serdio, Accionista: Gas Natural Fenosa Internacional, S.A. Agencia en Chile, Acciones por sí: cero acciones, Acciones representadas: mil novecientos treinta y nueve millones novecientas setenta y nueve mil doscientas cuarenta y nueve acciones, Total: mil novecientos treinta y nueve millones novecientas setenta y nueve mil doscientas cuarenta y nueve acciones. Asiste a la junta: Roberto Guerrero Valenzuela, Accionista: Roberto Guerrero Valenzuela, Acciones por sí: una acción, Acciones representadas: cero acciones, Total: una acción. Asiste a la junta: Carmen de Lourdes Jimenez Sepúlveda, Accionista: Carmen de Lourdes Jimenez Sepúlveda, Acciones por sí: once mil cuatrocientos treinta y tres acciones, Acciones representadas: cero acciones, Total: once mil cuatrocientos treinta y tres acciones. Asiste a la junta: Jorge Mancilla Campillay, Accionista: Jorge Mancilla Campillay, Acciones por sí: treinta y cinco mil ciento noventa y ocho acciones, Acciones representadas: cero acciones, Total: treinta y cinco mil ciento noventa y ocho acciones. Asiste a la junta: Javiera Cortina Toro, Accionista: Nicolás Andrés Ortubia Montecinos, Acciones por sí: cero acciones, Acciones representadas: veintinueve acciones, Total: veintinueve acciones. Asiste a la junta: Eduardo Apablaza Dau, Accionista: Lidia Avaca Cornejo, Acciones por sí: cero acciones, Acciones representadas: cuarenta y ocho mil cuatrocientos veintiocho acciones, Total: cuarenta y ocho mil cuatrocientos veintiocho acciones. Asiste a la junta: Eduardo Apablaza Dau, Accionista: María Benavides Letelier, Acciones por sí: cero acciones, Acciones representadas: diecinueve mil ciento sesenta y tres, Total: diecinueve mil ciento sesenta y tres. Asiste a la junta: Eduardo Apablaza Dau, Accionista:



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.- Cert N° 123456793747 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

Eduardo Ramírez Muñoz, Acciones por sí: cero acciones, Acciones representadas: noventa y nueve mil novecientos treinta, Total: Acciones representadas: noventa y nueve mil novecientos treinta. Asiste a la junta: Sergio Enrique Tobar Renovales, Accionista: Sergio Enrique Tobar Renovales, Acciones por sí: dos mil cuatrocientos setenta y dos acciones, Acciones representadas: cero acciones. **Totales:** Acciones por sí: cuarenta y nueve mil ciento veinticinco acciones. Acciones representadas: mil novecientos cuarenta millones doscientas cuarenta y tres mil ochocientas cuarenta y cuatro acciones. Total: mil novecientos cuarenta millones doscientos noventa y dos mil novecientos sesenta y nueve acciones. El presidente expresa a continuación, que luego de haberse cerrado el proceso de registro de poderes se encuentran en la sala, por sí o debidamente representados, accionistas que reúnen un total de mil novecientos cuarenta millones doscientos noventa y dos mil novecientos sesenta y nueve acciones, esto es, el noventa y siete coma sesenta y nueve por ciento del total de las acciones emitidas por la Sociedad con derecho a voto, por lo que se cumple con lo dispuesto en el artículo sesenta y uno de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas. Igualmente, señaló que de conformidad con lo establecido en el artículo sesenta y dos de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis y en el artículo ciento tres del Reglamento sobre Sociedades Anónimas, solamente podían participar en la junta y ejercer sus derechos a voz y voto los titulares de acciones inscritas en el registro de accionistas a la medianoche del quinto día hábil anterior a la fecha de la junta, situación en la que se encontraban las acciones presentes. Deja constancia el presidente, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento diecisiete del Reglamento sobre Sociedades Anónimas, ningún accionista solicitó calificación de poderes. El presidente expresa que los apoderados y accionistas concurrentes firmaron la hoja de asistencia, la que se conservará en los archivos de la Sociedad. Agrega que los poderes con que actúan los representantes de los accionistas asistentes se encuentran extendidos en la forma establecida en el artículo ciento once del Reglamento sobre Sociedades

18/11



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.- Cert N° 123456793747 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

MAURICIO BERTOLINO RENDIC

NOTARIO DE SANTIAGO

AVDA. AMÉRICO VESPUCCIO 1737 LOCAL BP 164, HUECHURABA, SANTIAGO DE CHILE
(56) 225 860 475 | CONTACTO@NOTARIABERTOLINO.CL
WWW.NOTARIABERTOLINO.CL

Anónimas y han sido revisados debidamente por los abogados de la Sociedad, por lo que propone aprobarlos. Ofrecida la palabra, la proposición es aprobada por aclamación unánime. En razón de lo expuesto, el presidente declara constituida la junta extraordinaria de accionistas de Compañía General de Electricidad S.A. (la "Junta"). **DOS. CONVOCATORIA** El presidente cede la palabra al secretario que a continuación informa que la junta extraordinaria de accionistas fue convocada en sesión de directorio de la Sociedad celebrada con fecha siete de noviembre de dos mil diecisiete. Asimismo, informa que la publicación de los avisos de citación se realizó los días once, catorce y veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete, en el diario "La Tercera". El presidente propone que se omita la lectura. Ofrecida la palabra a los señores accionistas, se aprueba por aclamación unánime no dar lectura al aviso de citación. También expone el secretario que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos cincuenta y nueve y sesenta y tres de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis, enviándose una citación por correo a todos los accionistas y poniendo a disposición de éstos los antecedentes mencionados en el aviso de citación en las oficinas de la Sociedad, ubicadas en Avenida Presidente Riesco número cinco mil quinientos sesenta y uno, piso doce, Las Condes, los que además han sido publicados en el sitio web de la Sociedad www.cge.cl. Señala el secretario que con fecha siete de noviembre de dos mil diecisiete se comunicó a la Superintendencia de Valores y Seguros y a las bolsas de valores la convocatoria a Junta. **TRES. REPRESENTANTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS** El secretario pregunta si se encuentra presente en la sala algún representante de la Superintendencia de Valores y Seguros, solicitando se identifique de manera de dejar constancia en el acta. Nadie hace uso de la palabra por lo que se deja constancia de la ausencia de algún representante de la Superintendencia de Valores y Seguros. **CUATRO. NOTARIO PÚBLICO** El secretario hace presente que se encuentra en la sala don Mauricio Bertolino Rendic, titular de la notaría de Santiago con asiento en la comuna de Huechuraba, en cumplimiento a lo establecido en los



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.- Cert N° 123456793747 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

estatutos sociales y la ley. **CINCO. ACTA DE LA JUNTA ANTERIOR** El secretario expresa que el acta de la junta extraordinaria de accionistas celebrada con fecha veintisiete de junio de dos mil diecisiete se encuentra firmada por la totalidad de los accionistas designados para dicho efecto junto con el presidente y el secretario, y debidamente pegada en el libro respectivo, por lo que debe entenderse como aprobada. A continuación, propone omitir su lectura. Ofrecida la palabra, la proposición es aprobada por aclamación unánime. **SEIS. ACCIONISTAS QUE FIRMAN EL ACTA** Expresa el secretario que ha llegado a la mesa una proposición para designar a los accionistas asistentes que suscribirán el acta de la junta, a fin que firmando tres cualquiera de ellos conjuntamente con el presidente y el secretario, el acta se entienda aprobada. Indica que las personas propuestas son Gonzalo Soto Serdio, Javiera Cortina Toro, Lorena León Cubillos y Jorge Mancilla Campillay. Luego, el presidente pregunta si hay en la sala algún otro accionista asistente interesado en firmar el acta y ningún otro manifiesta interés. El presidente ofrece la palabra respecto de las personas propuestas para firmar el acta, lo que es aprobado por aclamación unánime. **SIETE. FORMA DE VOTACIÓN** El secretario expresa que, de conformidad a lo señalado por el artículo sesenta y dos de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis, las materias sometidas a decisión de la Junta deberán llevarse individualmente a votación, salvo que por acuerdo unánime de los accionistas presentes con derecho a voto se permita omitir la votación de una o más materias y se proceda por aclamación. Luego, propone a los accionistas que respecto de todas las materias sometidas a decisión de la Junta se proceda por aclamación a la aprobación o rechazo de cada una de ellas. Se aprueba por aclamación unánime lo expresado por el secretario. **OCHO. OBJETO DE LA JUNTA** El presidente cede la palabra al secretario a fin que informe sobre el objeto de la junta. El secretario indicó que, de acuerdo a su convocatoria, la junta tenía por objeto someter a aprobación de los accionistas la fusión por incorporación de CGE Distribución S.A., en adelante "CGED", de Compañía Nacional de Fuerza Eléctrica S.A., en adelante

CSM



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.- Cert N° 123456793747 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

MAURICIO BERTOLINO RENDIC

NOTARIO DE SANTIAGO

AVDA. AMÉRICO VESPUCCIO 1737 LOCAL BP 164, HUECHURABA, SANTIAGO DE CHILE
(56) 225 860 475 | CONTACTO@NOTARIABERTOLINO.CL
WWW.NOTARIABERTOLINO.CL

“CONAFE” y de Empresa Eléctrica Atacama S.A., en adelante “EMELAT”, en CGE y en particular, las siguientes materias: Uno. Aprobar la Fusión por absorción o incorporación de CGED, CONAFE y EMELAT a la Sociedad, siendo esta última la que absorberá a CGED, CONAFE y EMELAT, adquiriendo todos sus activos y pasivos y sucediéndolas en todos sus derechos y obligaciones, produciéndose de pleno derecho la disolución de las sociedades absorbidas sin necesidad de liquidación, todo ello en conformidad a lo establecido en el Título IX, artículo noventa y nueve de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis (“LSA”). Con motivo de la Fusión se incorporarán a la Sociedad la totalidad del patrimonio y accionistas de CGED, CONAFE y EMELAT. Dos. Aprobar los siguientes antecedentes que servirán de base para la Fusión señalada en el número Uno. precedente: (i) Estados financieros auditados de la Sociedad, CGED, CONAFE y EMELAT al treinta de septiembre de dos mil diecisiete. (ii) Informe pericial sobre el valor de la Sociedad, CGED, CONAFE y EMELAT y la relación de canje de las acciones, que incluye las bases utilizadas para establecer dicha relación, el factor de canje, el número de acciones a emitir por la absorbente y el estado de situación financiera pro forma post fusión, elaborado por Nolberto Carlos Pezzati, con fecha siete de noviembre de dos mil diecisiete. Tres. Para el cumplimiento y materialización de la Fusión en referencia, modificar los estatutos de la Sociedad y aumentar el capital social de un billón quinientos diecinueve mil doscientos noventa y ocho millones doscientos sesenta y un mil quinientos cuarenta y cinco pesos, dividido en mil novecientos noventa y dos millones novecientas treinta y nueve mil ciento ochenta y una acciones de una sola serie, sin valor nominal, a un billón quinientos veinticinco mil cincuenta y dos millones cincuenta y un mil ochenta y tres pesos, dividido en mil novecientos noventa y nueve millones setecientas cuarenta y tres mil cincuenta y dos acciones, de una sola serie, sin valor nominal. Cuatro. Facultar al directorio de la Sociedad para emitir las nuevas acciones correspondientes al aumento de capital y distribuir las directamente entre los accionistas de CGED, CONAFE y EMELAT. Cinco. Fijar



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmo Corte
Suprema de Chile.-
Cert N° 123456793747
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

un nuevo texto de los estatutos de la Sociedad para incorporar las modificaciones a los artículos quinto permanente y primero transitorio que apruebe la Junta, relativas al capital. Seis. Informar la fecha desde la cual la Fusión producirá sus efectos. Siete. Aprobar que CGE se haga responsable de todos los impuestos que se adeudaren por CGED, CONAFE y EMELAT. Ocho. Adoptar todos los acuerdos necesarios que sean procedentes para llevar a cabo la Fusión señalada en los números precedentes, así como el otorgamiento de los poderes que se estimen convenientes para legalizar, materializar y llevar adelante la Fusión que acuerden los accionistas. **NUEVE.**

DERECHO A RETIRO El presidente informó a los accionistas que la aprobación de la Fusión por parte de la junta, concederá a los accionistas disidentes el derecho a retiro de la Sociedad, previo pago por ésta del valor de sus acciones, de conformidad con lo dispuesto en el número dos) del artículo sesenta y nueve de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis. Señala a continuación que para los efectos del derecho a retiro, se considerará como accionista disidente a aquel que en la presente junta se oponga al acuerdo de Fusión y todo aquel que no habiendo asistido a ella, manifieste su disidencia por escrito a la Sociedad dentro de los próximos treinta días corridos. Continúa expresando que el derecho a retiro podrá ser ejercido por los accionistas que hayan manifestado su disidencia mediante comunicación escrita enviada a la Sociedad por carta certificada o por presentación escrita entregada en el lugar en que funcione la gerencia de la Sociedad, es decir, en Avenida Presidente Riesco cinco mil quinientos sesenta y uno, piso diecisiete, comuna de Las Condes, Región Metropolitana. Añade que para efectos de computar el plazo antes referido, se considerará como fecha del ejercicio del derecho a retiro, el tercer día hábil siguiente al de entrega de la carta certificada en las oficinas de correos y en el segundo caso, la fecha de recepción por parte de la Sociedad de la comunicación escrita en que se ejerza el referido derecho. Luego añade que el accionista disidente deberá explicar claramente en la comunicación en que ejerza su derecho a retiro, su voluntad de retirarse de la Sociedad por

18/11



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmo Corte
Suprema de Chile.-
Cert N° 123456793747
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

MAURICIO BERTOLINO RENDIC

NOTARIO DE SANTIAGO

AVDA. AMÉRICO VESPUCCIO 1737 LOCAL BP 164, HUECHURABA, SANTIAGO DE CHILE
(56) 225 850 475 | CONTACTO@NOTARIABERTOLINO.CL
WWW.NOTARIABERTOLINO.CL

estar en desacuerdo con las decisiones adoptadas en esta junta. Asimismo, se informa que los accionistas disidentes sólo podrán ejercer su derecho a retiro por la totalidad de las acciones que posean inscritas a su nombre en el Registro de Accionistas de la Sociedad a la medianoche del quinto día hábil anterior a esta fecha, y que el pago se realizará respecto de aquellas acciones que permanezcan en su propiedad el día en que éste se realice. A continuación expresa que el precio a pagar a los accionistas disidentes corresponde al valor de mercado de sus acciones, que en este caso, conforme a lo dispuesto en el artículo ciento treinta y dos número cuatro del Reglamento sobre Sociedades Anónimas, corresponde a su valor de libros determinado con arreglo a lo dispuesto en los artículos ciento treinta y ciento treinta y uno del mismo reglamento. De consiguiente, el valor de libros de las acciones de la Sociedad al treinta de septiembre de dos mil diecisiete, debidamente reajustado a esta fecha asciende a setecientos ochenta y ocho coma seis cero seis cuatro pesos por acción. El precio a pagar por las acciones de la Sociedad a los accionistas que ejerzan el derecho a retiro se efectuará sin recargo alguno dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de celebración de la presente junta, a partir del día que fije e informe oportunamente el directorio para este efecto. Termina señalando que la información relativa al ejercicio del derecho a retiro se comunicará mediante un aviso destacado publicado en el diario "La Tercera" de Santiago, y en el sitio web de la Sociedad www.cge.cl, además de enviar una comunicación escrita a los accionistas con derecho a él, al domicilio que tuvieren registrado en la Sociedad. **DIEZ. DESARROLLO DE LA TABLA** A continuación el presidente expresa que corresponde tratar la primera materia de la convocatoria, esto es: **Uno. Aprobar la Fusión por absorción o incorporación de CGED, CONAFE y EMELAT a la Sociedad, siendo esta última la que absorberá a CGED, CONAFE y EMELAT, adquiriendo todos sus activos y pasivos y sucediéndolas en todos sus derechos y obligaciones, produciéndose de pleno derecho la disolución de las sociedades absorbidas sin necesidad de liquidación, todo ello en**



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excm. Corte Suprema de Chile.- Cert N° 123456793747 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

conformidad a lo establecido en el Título IX, artículo noventa y nueve de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis ("LSA"). Con motivo de la Fusión se incorporarán a la Sociedad la totalidad del patrimonio y accionistas de CGED, CONAFE y EMELAT. El presidente expresa que, conforme a los documentos e informes puestos a disposición de los accionistas y que corresponden a (i) el acuerdo de Fusión suscrito entre CGE, CGED, CONAFE y EMELAT con fecha siete de noviembre de dos mil diecisiete; (ii) los estados financieros auditados de CGE, CGED CONAFE y EMELAT al treinta de septiembre de dos mil diecisiete; (iii) el informe pericial sobre el valor de CGE, CGED, CONAFE y EMELAT y la relación de canje de las acciones, que incluye las bases utilizadas para establecer dicha relación, el factor de canje, el número de acciones a emitir por la absorbente y el estado de situación financiera pro forma post Fusión, elaborado por don Nolberto Carlos Pezzati, con fecha siete de noviembre de dos mil diecisiete; (iv) los estatutos de la sociedad continuadora, CGE; y (v) el informe de objetivos y beneficios de la Fusión; el directorio acordó en su sesión de fecha siete de noviembre de dos mil diecisiete convocar a junta extraordinaria de accionistas para que se pronuncien acerca de su propuesta de fusionar sus filiales CGED, CONAFE y EMELAT en la Sociedad. Luego indica que la Fusión de acuerdo a lo expresado en los documentos antes referidos, forma parte de un proceso de reorganización societaria que tiene por objeto lograr la simplificación de la malla del grupo de sociedades del que CGE, CGED, CONAFE y EMELAT forman parte. Añade que, por otra parte, se ha estimado que la fusión de CGE con sus filiales de distribución, es un paso natural en la simplificación societaria del negocio en el área de la electricidad, que permitirá optimizar el gobierno corporativo y hacer más ágil la toma de decisiones, el cual se ha propuesto iniciar con CGED, CONAFE y EMELAT, por su mayor tamaño relativo con respecto a las distribuidoras del Sistema Interconectado del Norte Grande. Enseguida señala que la compleja estructura del grupo de empresas CGE, no sólo significa un desafío para la administración de sus negocios y el de sus

187



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Cert N° 123456793747 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

MAURICIO BERTOLINO RENDIC

NOTARIO DE SANTIAGO

AVDA. AMÉRICO VESPUCCIO 1737 LOCAL BP 164, HUECHURABA, SANTIAGO DE CHILE
(56) 225 880 475 | CONTACTO@NOTARIABERTOLINO.CL
WWW.NOTARIABERTOLINO.CL

filiales, sino que impone una carga administrativa de gran peso. Por ello, se estima que la simplificación de la malla societaria es condición necesaria para mejorar el gobierno corporativo, estandarizar, unificar y optimizar procesos, crear una organización integrada, desarrollar políticas de personas que favorezcan el desarrollo de los colaboradores y crear una cultura corporativa única que favorezca el sentimiento de pertenencia al grupo CGE, además de centralizar la relación con los stakeholders. Continúa expresando que de materializarse lo anterior se generarán beneficios para la empresa, los accionistas, los clientes, los trabajadores y stakeholders ya referidos. Agrega que, en efecto, la fusión permitirá a la empresa ofrecer productos y servicios en un área geográfica de mayor tamaño, posibilitándose la adopción de las mejores prácticas en todas las unidades de negocio, además de la centralización de funciones corporativas como las de back office, sistemas payroll y contabilidad, entre otras, junto con la centralización del abastecimiento de bienes y servicios generando economías de escala en la compra y promoviendo la especialización. Por último, expresa que la fusión facilitará una gestión conjunta óptima de las redes de distribución y transmisión de electricidad por cuanto se podrán compartir recursos, por ejemplo en las labores de mantenimiento de las instalaciones, además de implementar mejores prácticas de operación. A continuación el presidente indica que para los accionistas, la fusión permitirá consolidar y hacer recurrentes las sinergias que incrementan el valor de la compañía, además de aumentar la diversificación del activo, al reunirse en una sola compañía instalaciones de distribución y transmisión de electricidad. A ello se suma el hecho que mejora el acceso al financiamiento de los negocios, al unificarse en una sola sociedad los estados financieros dando una mayor escala y robustez frente ante el mercado. En lo que respecta a los clientes, expresa que se estima que la fusión permitirá mejorar los índices de calidad de suministro, por la gestión conjunta de la red, y de calidad de servicio, por la administración del negocio a través de una sola plataforma comercial. Añade que asimismo, la fusión



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Cert N° 123456793747 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



permitirá una mejor gestión de las emergencias, por la mayor flexibilidad para desplazar recursos entre las distintas zonas de concesión de las sociedades fusionadas, incrementándose así los índices de calidad. En cuanto a los trabajadores, señala que la fusión potenciará su desarrollo profesional al colaborar en una compañía de mayor tamaño, junto con incrementar la movilidad al interior de la empresa por las mayores oportunidades geográficas y de negocios de la sociedad fusionada. Además se facilitará la convergencia de las condiciones laborales y una mejor gestión de los convenios colectivos. Finalmente, en lo que se refiere a los otros stakeholders, indica que al centralizarse en una sola sociedad la relación con las comunidades en las cuales están inmersos los negocios, se podrá actuar con una sola cara visible, lo que se estima redundará en relaciones más claras, directas y fluidas, con resolución de los eventuales conflictos en un menor tiempo. Respecto a los beneficios monetariamente cuantificables, considerando la concurrencia de la nueva etapa de la reorganización tendiente a la unificación del negocio eléctrico en una sola compañía, se estima que al año dos mil veinte, en comparación con el año dos mil quince, la Fusión permitirá obtener ahorros en gastos corporativos y financieros, y consolidar a nivel de la sociedad fusionada beneficios logrados a través de la operación conjunta del negocio eléctrico, con impacto positivo en flujo de caja por un monto de entre veintidós mil millones de pesos y treinta mil millones de pesos aproximadamente, así como consolidar beneficios asociados a inversiones de entre tres mil cuatrocientos millones de pesos y cuatro mil ochocientos millones de pesos y efectos tributarios de entre cinco mil cien millones de pesos y siete mil quinientos millones de pesos. En lo que se refiere a los efectos financieros en CGE ya fusionada, el presidente señala que la fusión originará una disminución de los pasivos por impuestos diferidos con efecto en resultados de aproximadamente noventa y seis mil millones de pesos y que surge de la diferencia originada entre el capital propio tributario de las sociedades absorbidas, versus la inversión tributaria que mantenía CGE en ellas. A continuación el presidente indicó que se propone

12/20



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Cert N° 123456793747 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

MAURICIO BERTOLINO RENDIC

NOTARIO DE SANTIAGO

AVDA. AMÉRICO VESPUCIO 1737 LOCAL BP 164, HUECHURABA, SANTIAGO DE CHILE
(56) 225 860 475 | CONTACTO@NOTARIABERTOLINO.CL
WWW.NOTARIABERTOLINO.CL

aprobar la fusión de CGED, CONAFE y EMELAT con CGE, por incorporación de las tres primeras en la última. Añade que como efecto de la fusión, CGE adquirirá todos los activos, derechos, autorizaciones, permisos, obligaciones, y pasivos de CGED, CONAFE y EMELAT, de conformidad con lo establecido en el artículo noventa y nueve de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis. Por lo anterior, se incorporarán a CGE la totalidad del patrimonio y los accionistas de CGED, CONAFE y EMELAT, quedando éstas legalmente disueltas, sin necesidad de liquidación. Indica que de esta forma, como consecuencia de la fusión, y para todos los efectos a que haya lugar, deberá entenderse que CGE será la sucesora y continuadora legal de CGED, CONAFE y EMELAT. A continuación expresa que la propuesta de fusión se realiza en base al informe pericial sobre el valor de CGED, CONAFE, EMELAT y CGE, sobre la relación de canje de las acciones y el factor de canje, sobre el número de acciones a emitir por la sociedad absorbente y el estado de situación financiera pro forma post Fusión, suscrito por don Nolberto Carlos Pezzati ante notario público con fecha siete de noviembre de dos mil diecisiete y los estados financieros auditados de CGED, de CONAFE, de EMELAT y de CGE, al treinta de septiembre de dos mil diecisiete. Asimismo, indica que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y ocho del Reglamento sobre Sociedades Anónimas, la fusión producirá sus efectos de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del citado reglamento, esto es, en la última fecha de reducción a escritura pública de las actas de las juntas extraordinarias de fusión de las sociedades que participan, en caso que se opte por reducir las por separado, siempre y cuando los extractos de dichas reducciones a escritura pública sean oportunamente inscritos y publicados de acuerdo al artículo quinto de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis, y en caso que se reduzcan las actas referidas en una sola escritura pública, la fusión surtirá sus efectos en la fecha de otorgamiento de esta última, en la medida que su extracto se inscriba y publique oportunamente, de acuerdo a lo establecido en el citado artículo de la ley. Continúa expresando que se ha previsto que la



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Cert N° 123456793747 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

sociedad absorbente, para los efectos de lo establecido en el inciso cuarto del artículo sesenta y cuatro del Código Tributario, mantenga registrados los valores tributarios de los activos y pasivos de CGED, CONAFE y EMELAT, en iguales términos a los que se encuentran en la contabilidad de éstas. Añade que en lo que respecta a la obligación legal de dar aviso escrito del término de giro de CGED, CONAFE y EMELAT, ello no será necesario en la medida que CGE se haga responsable solidariamente de todos los impuestos que adeuden o pudieren adeudar dichas filiales en la escritura de fusión, todo ello de conformidad a lo establecido en el artículo sesenta y nueve del Código Tributario. Indica a continuación que no obstante y de acuerdo a lo prescrito en esta última disposición legal, CGED, CONAFE y EMELAT deberán efectuar un balance de término de giro a la fecha de su disolución y CGE pagar los impuestos a la renta que se determinen dentro de los dos meses siguientes a la terminación de las actividades de las sociedades absorbidas y los demás impuestos dentro de los plazos legales, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por otros impuestos que pudieran adeudarse. Luego el presidente expresa que, para los efectos de formalizar la radicación en CGE de todos los activos y pasivos de CGED, CONAFE y EMELAT, como para determinar la fecha desde la cual la sociedad absorbente se hará cargo de las operaciones de las sociedades absorbidas, desde el punto de vista regulatorio, comercial, financiero y laboral, entre otros, la fusión se declarará materializada mediante el otorgamiento y suscripción de una escritura pública por parte de las sociedades involucradas en ella, en la cual se dejará constancia de tal circunstancia y de todas aquellas otras materias que se estimen necesarias para la más adecuada ejecución de dicho acto. Enseguida el presidente informa que EMELAT aprobó la fusión en los términos antes expresados, en junta extraordinaria de accionistas celebrada el veintiocho de noviembre recién pasado, mientras que CGED y CONAFE, lo hicieron en juntas extraordinarias celebradas ayer veintinueve de noviembre, en todas ellas con un quórum superior a las dos terceras partes de las acciones emitidas con derecho a voto.

CGE



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.- Cert N° 123456793747 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

MAURICIO BERTOLINO RENDIC

NOTARIO DE SANTIAGO

AVDA. AMÉRICO VESPUCCIO 1737 LOCAL BP 164, HUECHURABA, SANTIAGO DE CHILE
(56) 225 860 475 | CONTACTO@NOTARIABERTOLINO.CL
WWW.NOTARIABERTOLINO.CL

Añade que, en consecuencia, para que la fusión surta plenos efectos jurídicos, debe ser aprobada por esta junta de accionistas por a lo menos los dos tercios de las acciones emitidas con derecho a voto, de conformidad a lo establecido en el inciso segundo del artículo sesenta y siete de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis. A continuación el presidente explicó que, de acuerdo a jurisprudencia reciente, la fusión entre la Sociedad, CGED, CONAFE y EMELAT, debiera tratarse como una operación entre partes relacionadas, pero que siguiendo los criterios de la Superintendencia de Valores y Seguros, la Sociedad puede llevar a cabo el proceso de Fusión sin realizar el procedimiento establecido en el Título XVI de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis, por aplicación de la excepción preceptuada en la letra c) del inciso segundo de su artículo ciento cuarenta y siete. Luego informó a la junta que el directorio aprobó unánimemente la fusión en su sesión de fecha siete de noviembre de dos mil diecisiete, en la que se convocó a la presente junta, y que se procedió a suscribir el correspondiente Acuerdo de Fusión con CGED, CONAFE y EMELAT por instrumento privado de esa misma fecha, cuyo tenor fue puesto oportunamente a disposición de los accionistas de la Sociedad y de la Superintendencia de Valores y Seguros, en cumplimiento de lo instruido en la Norma de Carácter General número treinta de fecha diez de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve. Asimismo, informó que, de acuerdo al criterio sostenido por la referida Superintendencia, CGED, CONAFE y EMELAT debieron llevar a cabo el procedimiento establecido en el Título XVI de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis, por no ser aplicable a su respecto la excepción de la letra c) del inciso segundo del artículo ciento cuarenta y siete referido. Enseguida el presidente reitera que en las juntas extraordinarias de CGED, CONAFE y EMELAT, la operación de fusión fue aprobada con un quórum superior a los dos tercios de las acciones emitidas con derecho a voto, cumpliéndose por tanto con lo preceptuado en el número cuatro) del inciso primero del artículo ciento cuarenta y siete de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis, en cuanto operación entre partes relacionadas. Agrega que el



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmo Corte
Suprema de Chile.-
Cert N° 123456793747
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



día en que surta efecto la fusión, de acuerdo a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y ocho del Reglamento sobre Sociedades Anónimas, CGE deberá inscribir en su registro de accionistas a todas las personas que sean accionistas de CGED, CONAFE y EMELAT a la medianoche del día anterior, pasando a ser consideradas a partir de ese momento accionistas de CGE, para todos los efectos legales, de conformidad a lo expresado en el artículo sesenta y seis del citado reglamento. Indica que por ello, las transferencias de las acciones de CGED, CONAFE y EMELAT que se produzcan o presenten a inscripción a partir del día en que surta efecto la fusión, se entenderán realizadas respecto de las nuevas acciones emitidas por CGE, por lo que ésta deberá inscribir dichas transferencias en su registro de accionistas con los ajustes que corresponda, según la relación de canje que se apruebe para la fusión. Añade que, para efectos de la inscripción de los accionistas provenientes de CGED, CONAFE y EMELAT en el registro de accionistas de CGE, se deberá estar a la información contenida en el registro de accionistas de las referidas filiales. Continúa señalando que CGE por intermedio de su directorio asignará y distribuirá directamente las acciones correspondientes al aumento de capital que debe acordarse con ocasión de la fusión, entre los accionistas no controladores de CGED, CONAFE y EMELAT, de acuerdo a la relación de canje que se apruebe. Luego expresa que, la fecha a partir de la cual los accionistas provenientes de CGED, CONAFE y EMELAT podrán retirar los títulos de las acciones emitidas por CGE con cargo al aumento de capital referido, se deberá comunicar mediante la publicación de un aviso en forma destacada, a lo menos por una vez, en el diario La Tercera. Luego señala que en la presente Junta se propondrá facultar al directorio para fijar los términos, plazos y condiciones en que se llevará a efecto la emisión, asignación, canje y distribución de las acciones antes mencionadas, teniéndose presente que en ningún caso los accionistas de CGED, CONAFE ni EMELAT, salvo que alguno consienta en ello, podrán perder su calidad de tales con motivo de la Fusión y que, en el evento que les correspondiere una fracción de acción, producto de la

1230



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.- Cert N° 123456793747 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

MAURICIO BERTOLINO RENDIC

NOTARIO DE SANTIAGO

AVDA. AMÉRICO VESPUCCIO 1737 LOCAL BP 164, HUECHURABA, SANTIAGO DE CHILE
(56) 225 860 475 | CONTACTO@NOTARIABERTOLINO.CL
WWW.NOTARIABERTOLINO.CL

aplicación de la relación de canje, se les entregará una acción entera. Luego indica que, en consecuencia, es necesario que los accionistas de la Sociedad se pronuncien sobre la fusión de CGED, CONAFE, EMELAT y CGE, en conformidad con el tenor del Acuerdo de Fusión suscrito con fecha siete de noviembre de dos mil diecisiete, mediante la absorción de las tres primeras por la última, adquiriendo CGE todos los activos y pasivos de CGED, CONAFE y EMELAT, sucediéndolas en todos sus derechos y obligaciones como continuadora legal e incorporándose a CGE la totalidad del patrimonio y los accionistas de las tres sociedades filiales, quedando éstas disueltas sin necesidad de liquidación, en conformidad a lo establecido en el Título IX, artículo noventa y nueve, de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis, manteniéndose registrados los valores tributarios de los activos y pasivos de CGED, CONAFE y EMELAT, en iguales términos a los que se encuentran en la contabilidad de dichas sociedades, a objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el inciso cuarto del artículo sesenta y cuatro del Código Tributario, y mediante el otorgamiento y suscripción de una escritura pública en que se declare materializada la fusión por parte de las sociedades fusionadas. Ofrecida la palabra, interviene el accionista don Carlos Elizondo Arias, quien expresa que está confundido con respecto a la forma de votación, por lo que pide que se le aclare qué significa guardar silencio habiendo concurrido a la junta, aunque la fusión se vote y se apruebe. Interviene el secretario quien explica que cualquier accionista presente en la junta puede manifestar su rechazo a la fusión, caso en el cual, si se cuenta con el quorum requerido, el acuerdo de fusión se aprueba, dejando constancia del rechazo del accionista. Continúa expresando que si algún accionista presente en la junta quiere ejercer su derecho a retiro, debe manifestar su oposición y, por tanto, su disidencia en esta asamblea, ya que si se abstiene de manifestar su rechazo y guarda silencio, no podrá con posterioridad ejercer su derecho a retirarse de la Sociedad. Agrega el secretario que, en todo caso, y no obstante haberse opuesto a la fusión en este acto, todo accionista puede cambiar de opinión y



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Cert N° 123456793747 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

renunciar en definitiva al ejercicio de su derecho a retiro, en cuyo caso dicho accionista mantendrá su calidad de tal. En razón de lo explicado por el secretario, el accionista ya individualizado, expresa que se opone al acuerdo de fusión, manifestándose disidente, indicando que su decisión de ejercer o no el derecho a retiro será tomada con posterioridad a esta junta. Ofrecida la palabra, la junta aprueba por aclamación la fusión de CGED, CONAFE, EMELAT y CGE, en los términos expresados precedentemente, con la sola oposición de don Carlos Elizondo Arias, poseedor de veintiuna acciones, equivalentes al cero coma cero cero cero cero cero uno cero cinco por ciento de la propiedad accionaria de la Sociedad, quien se declara disidente y solicita que se deje constancia de ello en actas. A continuación el presidente indica que corresponde tratar la segunda materia de la convocatoria, esto es: **Dos. Aprobar los siguientes antecedentes que servirán de base para la Fusión señalada en el número Uno. precedente: (i) Estados financieros auditados de la Sociedad, CGED, CONAFE y EMELAT al treinta de septiembre de dos mil diecisiete y (ii) informe pericial sobre el valor de la Sociedad, CGED, CONAFE y EMELAT y la relación de canje de las acciones, que incluye las bases utilizadas para establecer dicha relación, el factor de canje, el número de acciones a emitir por la absorbente y el estado de situación financiera pro forma post fusión, elaborado por Nolberto Carlos Pezzati, con fecha siete de noviembre de dos mil diecisiete.** A continuación, el presidente cede la palabra al secretario quien señala que se someten a la consideración y aprobación por parte de la junta los siguientes antecedentes en base a los cuales se realizará la fusión, los que fueron oportunamente puestos a disposición de los accionistas de la Sociedad y de la Superintendencia de Valores y Seguros, en cumplimiento de lo instruido en la Norma de Carácter General número treinta de fecha diez de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve. (i) Estados financieros auditados de la Sociedad, CGED, CONAFE y EMELAT al treinta de septiembre de dos mil diecisiete. Sobre este particular el secretario expresa que de conformidad a lo establecido

(270)



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Cert N° 123456793747 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

MAURICIO BERTOLINO RENDIC

NOTARIO DE SANTIAGO

AVDA. AMÉRICO VESPUCCIO 1737 LOCAL BP 164, HUECHURABA, SANTIAGO DE CHILE
(56) 225 860 475 | CONTACTO@NOTARIABERTOLINO.CL
WWW.NOTARIABERTOLINO.CL

en el artículo noventa y nueve de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis, corresponde que la junta de accionistas apruebe los balances auditados de las sociedades objeto de la fusión. Añade que para el tratamiento de estas materias, los directorios de CGED, CONAFE, EMELAT y CGE encargaron la auditoría de los balances de las cuatro sociedades al treinta de septiembre de dos mil diecisiete, a la firma EY Servicios Profesionales de Auditoría y Asesorías SpA, la cual evacuó sus informes con fecha siete de noviembre de dos mil diecisiete. Indica que respecto de los estados financieros de CGED, el informe expresa en síntesis, que se efectuó una auditoría a los estados financieros intermedios de dicha sociedad, que comprenden el estado de situación financiera intermedio al treinta de septiembre de dos mil diecisiete, y los correspondientes estados intermedios de resultados integrales, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por los periodos de nueve y tres meses terminados el treinta de septiembre de dos mil diecisiete y dos mil dieciséis, y las correspondientes notas a los estados financieros intermedios. Añade que en opinión de don Oscar Gálvez R., auditor informante, los mencionados estados financieros intermedios presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de CGED al treinta de septiembre de dos mil diecisiete y los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo por los periodos de nueve y tres meses terminados el treinta de septiembre de dos mil diecisiete y dos mil dieciséis, de acuerdo con NIC treinta y cuatro "Información Financiera Intermedia" incorporada en las Normas Internacionales de Información Financiera. En cuanto a los estados financieros de CONAFE, el secretario señala que el informe expresa en síntesis que se efectuó una auditoría a los estados financieros consolidados intermedios de dicha sociedad y subsidiaria, que comprenden el estado de situación financiera consolidado intermedio al treinta de septiembre de dos mil diecisiete, y los correspondientes estados consolidados intermedios de resultados integrales, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por los periodos de nueve y tres meses terminados el treinta de septiembre de dos mil diecisiete y dos mil



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excm. Corte
Suprema de Chile.-
Cert N° 123456793747
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



dieciséis y las correspondientes notas a los estados financieros consolidados intermedios. Añade que en opinión de don Oscar Gálvez R., auditor informante, los mencionados estados financieros consolidados intermedios presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de CONAFE y subsidiaria al treinta de septiembre de dos mil diecisiete y los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo por los períodos de nueve y tres meses terminados el treinta de septiembre de dos mil diecisiete y dos mil dieciséis, de acuerdo con NIC treinta y cuatro "Información Financiera Intermedia" incorporada en las Normas Internacionales de Información Financiera. Continúa expresando que respecto los estados financieros de EMELAT, el informe expresa en síntesis que se efectuó una auditoría a los estados financieros intermedios de dicha sociedad, que comprenden el estado de situación financiera intermedio al treinta de septiembre de dos mil diecisiete, y los correspondientes estados intermedios de resultados integrales, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por los periodos de nueve y tres meses terminados el treinta de septiembre de dos mil diecisiete y dos mil dieciséis, y las correspondientes notas a los estados financieros intermedios. Añade que en opinión de don Oscar Gálvez R., auditor informante, los mencionados estados financieros intermedios presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de EMELAT al treinta de septiembre de dos mil diecisiete y los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo por los períodos de nueve y tres meses terminados el treinta de septiembre de dos mil diecisiete y dos mil dieciséis, de acuerdo con NIC treinta y cuatro "Información Financiera Intermedia" incorporada en las Normas Internacionales de Información Financiera. Por último, el secretario señala que respecto de los estados financieros de CGE, el informe expresa en síntesis que se efectuó una auditoría a los estados financieros consolidados intermedios de CGE y subsidiarias, que comprenden el estado de situación financiera consolidado intermedio al treinta de septiembre de dos mil diecisiete, y los correspondientes estados consolidados intermedios de resultados integrales,

12807



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Cert N° 123456793747 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

MAURICIO BERTOLINO RENDIC

NOTARIO DE SANTIAGO

AVDA. AMÉRICO VESPUCCIO 1737 LOCAL BP 164, HUECHURABA, SANTIAGO DE CHILE
(56) 225 860 475 | CONTACTO@NOTARIABERTOLINO.CL
WWW.NOTARIABERTOLINO.CL

de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por los periodos de nueve y tres meses terminados el treinta de septiembre de dos mil diecisiete y dos mil dieciséis y las correspondientes notas a los estados financieros consolidados intermedios. Añade que en opinión de don Oscar Gálvez R., auditor informante, los estados financieros consolidados intermedios presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de CGE y subsidiarias al treinta de septiembre de dos mil diecisiete y los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo por los periodos de nueve y tres meses terminados el treinta de septiembre de dos mil diecisiete y dos mil dieciséis, de acuerdo con NIC treinta y cuatro "Información Financiera Intermedia" incorporada en las Normas Internacionales de Información Financiera. Añade a continuación que sin perjuicio de la opinión antes expresada, el referido informe señala, con énfasis, los siguientes asuntos: a) que tal como se describe en Nota uno, con fecha nueve de agosto de dos mil dieciséis se concretó la fusión por incorporación de Compañía General de Electricidad S.A. en Gas Natural Fenosa Chile S.A., manteniéndose esta última como continuadora, modificando en el acto su nombre a Compañía General de Electricidad S.A.; y b) que tal como se describe en Nota uno, con fecha catorce de octubre de dos mil dieciséis la junta extraordinaria de accionistas de Compañía General de Electricidad S.A. aprobó la división social de esta última en dos sociedades, una continuadora que mantiene la personalidad jurídica y una nueva sociedad anónima abierta que nace producto de la división, denominada CGE Gas Natural S.A., con efectos contables a partir del uno de septiembre de dos mil dieciséis. (ii) informe pericial sobre el valor de la Sociedad, CGED, CONAFE y EMELAT y la relación de canje de las acciones, que incluye las bases utilizadas para establecer dicha relación, el factor de canje, el número de acciones a emitir por la absorbente y el estado de situación financiera pro forma post fusión, elaborado por Nolberto Carlos Pezzati, con fecha siete de noviembre de dos mil diecisiete. Acerca del contenido del informe pericial, el secretario señala que en él se expresa que de



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N° 123456793747
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

acuerdo a las estimaciones efectuadas, el valor razonable del patrimonio de CGED es de quinientos ochenta y nueve mil ochocientos cuarenta y cuatro millones de pesos, el de CONAFE de doscientos diecinueve mil seiscientos ochenta y dos millones de pesos, el de EMELAT de nueve mil novecientos noventa ocho millones de pesos y el valor razonable del patrimonio de CGE es de un billón quinientos cuarenta y nueve mil novecientos ochenta y seis millones de pesos. Añade que con respecto a la relación de estos valores, el informe pericial expresa que por cada acción de CGED habría que emitir cuatro coma dos seis uno nueve acciones de CGE, por cada acción de CONAFE habría que emitir uno coma cuatro siete tres cinco acciones de CGE y por cada acción de EMELAT habría que emitir dos coma uno cero dos una acciones de CGE, lo que implica la emisión de seis millones ochocientas tres mil ochocientas setenta y una nuevas acciones, equivalentes a un cero coma treinta y cuatro por ciento de CGE ya fusionada. Luego indica que dicho informe incluye además el estado de situación financiera pro forma post fusión que representa la sociedad absorbente, presentando la suma de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio de las sociedades que se fusionan. Sobre este particular expresa que el balance pro forma al treinta de septiembre de dos mil diecisiete, presenta: Total activos Tres billones trescientos cincuenta y cuatro mil ciento trece millones novecientos treinta y tres mil pesos Total Pasivos un billón setecientos veinte mil setecientos siete millones cuatrocientos treinta y siete mil pesos Capital emitido un billón quinientos veinticinco mil cincuenta y dos millones cincuenta y un mil pesos Ganancias (pérdidas) acumuladas ciento sesenta y dos mil cuatrocientos diecinueve millones cuatrocientos noventa y tres mil pesos Acciones propias en cartera menos (cuatro mil novecientos cuarenta y cinco millones seiscientos sesenta y cinco mil pesos) Otras reservas menos (ciento nueve mil cuatrocientos noventa millones ochocientos cincuenta y ocho mil pesos) Participación no controladora sesenta mil trescientos setenta y un millones cuatrocientos setenta y cinco mil pesos **Total patrimonio un billón seiscientos treinta y tres mil cuatrocientos seis**

1870



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Cert N° 123456793747 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

MAURICIO BERTOLINO RENDIC

NOTARIO DE SANTIAGO

AVDA. AMÉRICO VESPUCCIO 1 737 LOCAL BP 1 64, HUECHURABA, SANTIAGO DE CHILE
(56) 225 860 475 | CONTACTO@NOTARIABERTOLINO.CL
WWW.NOTARIABERTOLINO.CL

millones cuatrocientos noventa y seis mil pesos Total pasivos y patrimonio tres billones trescientos cincuenta y cuatro mil ciento trece millones novecientos treinta y tres mil pesos Luego el secretario hace presente que entre el treinta de septiembre de dos mil diecisiete y esta fecha, treinta de noviembre de dos mil diecisiete, no han ocurrido cambios significativos a las cuentas de activos, pasivos o patrimonio que hayan tenido lugar con posterioridad a la fecha de cierre del estado de situación financiera pro forma post fusión. Sin perjuicio de lo anterior, el secretario indica que en el estado de situación financiera pro forma post fusión se destaca: Uno) que con fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, CGE efectuó el pago de un dividendo provisorio por la suma total de quince mil ochocientos ochenta y nueve millones cuatrocientos treinta y cuatro mil pesos y Dos) que con fecha cinco de octubre de dos mil diecisiete el capital de CGE disminuyó de pleno derecho en cuatro mil cuatrocientos treinta y siete millones cuatrocientos veinticuatro mil pesos, en conformidad a lo preceptuado en el inciso tercero del artículo veintisiete de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis, por no haberse enajenado dentro del plazo legal acciones en cartera propia. Indica que además, en el mismo estado de situación financiera pro forma post fusión, se hizo constar como hechos posteriores el reparto de dividendos por parte de CGE, ya señalado, y de algunas de sus filiales, lo cual fue ajustado al efectuarse la valoración de las compañías. El secretario agrega que en consecuencia, todos esos montos y hechos posteriores se encuentran considerados en el balance pro forma post fusión al treinta de septiembre de dos mil diecisiete y sus efectos incorporados en el análisis contenido en el informe pericial. Añade que como efecto de lo anterior, en el estado de situación financiera pro forma post fusión, el total de pasivos se ajustó de un billón setecientos cuatro mil ochocientos dieciocho millones tres mil pesos a un billón setecientos veinte mil setecientos siete millones cuatrocientos treinta y siete mil pesos; el capital emitido de un billón quinientos veintitrés mil setecientos treinta y cinco millones seiscientos ochenta y cinco mil pesos a un



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.- Cert N° 123456793747 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

billón quinientos veinticinco mil cincuenta y dos millones cincuenta y un mil pesos; las ganancias –pérdidas- acumuladas de ciento setenta y ocho mil trescientos ocho millones novecientos veintisiete mil pesos a ciento sesenta y dos mil cuatrocientos diecinueve millones cuatrocientos noventa y tres mil pesos; las acciones propias en cartera de menos nueve mil trescientos ochenta y tres millones ochenta y nueve mil pesos a menos cuatro mil novecientos cuarenta y cinco millones seiscientos sesenta y cinco mil pesos; la participación no controladora de sesenta y seis mil ciento veinticinco millones doscientos sesenta y cinco mil pesos a sesenta mil trescientos setenta y un millones cuatrocientos setenta y cinco mil pesos y el total patrimonio de un billón seiscientos cuarenta y nueve mil doscientos noventa y cinco millones novecientos treinta mil pesos a un billón seiscientos treinta y tres mil cuatrocientos seis millones cuatrocientos noventa y seis mil pesos. A continuación el secretario expresa que, en lo que se refiere a los métodos utilizados por el perito para establecer los valores de la sociedad absorbente y de las sociedades absorbidas, en el informe pericial se indica que las metodologías aplicadas fueron las de Flujo de Caja Descontado (DCF), de Múltiplos Comparables y de Valor Patrimonial Ajustado (VPA). Sobre el primero de ellos el informe expresa que es un método de valoración de carácter dinámico, es decir, considera el valor del negocio en función de la capacidad para generar flujos futuros. En la aplicación de esta metodología, tras la obtención de los flujos, estos son descontados a una tasa de descuento (Costo de Capital Promedio Ponderado - Wacc) que refleja el riesgo asociado al negocio considerado, ajustando dicho valor por deudas netas y activos/pasivos no operacionales. El método de Valor Patrimonial Ajustado (VPA) consiste en estimar el valor de mercado del patrimonio de una empresa, a partir del valor de mercado de cada una de las líneas que componen el activo y el pasivo observado en sus estados financieros. El valor del patrimonio será la diferencia entre activos y pasivos estimados. En el caso de una sociedad de inversión, se reconoce el valor razonable de la inversión en la(s) entidad(es) operativa(s),

2011



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autosacordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Cert N° 123456793747 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

MAURICIO BERTOLINO RENDIC

NOTARIO DE SANTIAGO

AVDA. AMÉRICO VESPUCIO 1737 LOCAL BP 164, HUECHURABA, SANTIAGO DE CHILE
(56) 225 880 475 | CONTACTO@NOTARIABERTOLINO.CL
WWW.NOTARIABERTOLINO.CL

para luego obtener el valor patrimonial de la misma. Una vez estimado el valor patrimonial total, se considera el porcentaje de participación respectivo que tiene la sociedad de inversión en cada entidad. Y el método de Múltiplos Comparables consiste en aplicar ratios financieros, como Enterprise Value/EBITDA, Price/Book, Price/Sales de empresas comparables en cuanto a la actividad, industria, área geográfica o mercado en el cual participa y tamaño, entre otros. Se utiliza el ratio de mercado obtenido y la referencia de la empresa a valorar para estimar el valor de la compañía. El secretario añade que el informe expresa además que el trabajo estuvo basado, fundamentalmente, en información histórica proporcionada y en entrevistas con la administración de CGED, CONAFE, EMELAT y CGE. Finalmente, el secretario informa a los accionistas que los documentos referidos precedentemente serán protocolizados conjuntamente con la escritura pública a que se reduzca el acta de la presente junta. A continuación el presidente ofrece la palabra a los accionistas a fin que se pronuncien acerca de los estados financieros intermedios de la Sociedad y de las sociedades absorbidas, al treinta de septiembre de dos mil diecisiete, debidamente auditados por EY Servicios Profesionales de Auditoría y Asesorías SpA y respecto del informe pericial emitido por don Nolberto Carlos Pezzati con fecha siete de noviembre de dos mil diecisiete, y en consecuencia, en cuanto a la relación de canje de las acciones, el factor de canje, el número de acciones a emitir por la absorbente y el estado de situación financiera pro forma post fusión, todos los cuales sirven de base para la Fusión, en los términos y condiciones propuestos, los que son aprobados por aclamación, con la sola oposición de don Carlos Elizondo Arias. A continuación el presidente expresa que corresponde tratar la tercera materia de la convocatoria, esto es: **Tres. Para el cumplimiento y materialización de la Fusión en referencia, modificar los estatutos de la Sociedad y aumentar el capital social de un billón quinientos diecinueve mil doscientos noventa y ocho millones doscientos sesenta y un mil quinientos cuarenta y cinco pesos, dividido**



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Cert N° 123456793747 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

en mil novecientas noventa y dos millones novecientas treinta y nueve mil ciento ochenta y una acciones de una sola serie, sin valor nominal, a un billón quinientos veinticinco mil cincuenta y dos millones cincuenta y un mil ochenta y tres pesos, dividido en mil novecientas noventa y nueve millones setecientos cuarenta y tres mil cincuenta y dos acciones, de una sola serie, sin valor nominal. El presidente indica a la junta que como efecto de la fusión se incorporarán todos los activos y pasivos de CGED, CONAFE y EMELAT en el patrimonio de CGE, por lo que es necesario aprobar un aumento del capital de la Sociedad por la suma de cinco mil setecientos cincuenta y tres millones setecientos ochenta y nueve mil quinientos treinta y ocho pesos, mediante la emisión de seis millones ochocientos tres mil ochocientos setenta y una nuevas acciones, de una sola serie, sin valor nominal, las que se tendrán por íntegramente suscritas y pagadas mediante el aporte de la totalidad de dichos activos y pasivos. Dichas acciones serán emitidas por la Sociedad de una sola vez y canjeadas según la relación de canje previamente aprobada por esta junta. El presidente expresa a continuación que, en consecuencia, se propone aumentar el capital de la Sociedad desde la suma de un billón quinientos diecinueve mil doscientos noventa y ocho millones doscientos sesenta y un mil quinientos cuarenta y cinco pesos, dividido en mil novecientos noventa y dos millones novecientas treinta y nueve mil ciento ochenta y una acciones de una sola serie, sin valor nominal, a la suma de un billón quinientos veinticinco mil cincuenta y dos millones cincuenta y un mil ochenta y tres pesos, dividido en mil novecientos noventa y nueve millones setecientos cuarenta y tres mil cincuenta y dos acciones, de una sola serie, sin valor nominal. Agrega que, en todo caso, en el evento que a algún accionista de las sociedades absorbidas le correspondiere una fracción de acción, producto de la aplicación de la relación de canje, se le entregará una acción entera. Se deja constancia que las referidas acciones a que tengan derecho los accionistas de CGED, CONAFE y EMELAT, por cada fracción de acción, provendrán de las acciones emitidas en virtud del aumento

SRM



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmo Corte
Suprema de Chile.-
Cert N° 123456793747
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

MAURICIO BERTOLINO RENDIC

NOTARIO DE SANTIAGO

AVDA. AMÉRICO VESPUCCIO 1737 LOCAL BP 164, HUECHURABA, SANTIAGO DE CHILE
(56) 225 860 475 | CONTACTO@NOTARIABERTOLINO.CL
WWW.NOTARIABERTOLINO.CL

de capital de la Sociedad, ya que han sido consideradas al momento de realizar la propuesta. El presidente señaló que, como consecuencia de las proposiciones anteriores, corresponde modificar los estatutos sociales en aquellos artículos que dicen relación con el capital social, por lo que se propone sustituir el artículo Quinto permanente y Primero Transitorio por los siguientes, a que dio lectura el secretario: **“ARTÍCULO QUINTO. Capital y Acciones:** El capital de la Sociedad es la cantidad de un billón quinientos veinticinco mil cincuenta y dos millones cincuenta y un mil ochenta y tres pesos, moneda nacional, dividido en mil novecientos noventa y nueve millones setecientos cuarenta y tres mil cincuenta y dos acciones, de una sola serie, sin valor nominal, que se suscriben y pagan en la forma indicada en el artículo primero transitorio. En caso de aumentarse el capital mediante la emisión de acciones de pago, el valor de éstas podrá ser enterado en dinero efectivo o en otros bienes y deberá ser pagado a más tardar dentro del plazo de tres años contados desde la fecha de celebración de la junta en que se tomó el acuerdo.”

“ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO: El capital social, que de acuerdo a lo indicado en el artículo quinto permanente asciende a la cantidad de un billón quinientos veinticinco mil cincuenta y dos millones cincuenta y un mil ochenta y tres pesos, moneda nacional, dividido en mil novecientos noventa y nueve millones setecientos cuarenta y tres mil cincuenta y dos acciones, de una sola serie, sin valor nominal, se encuentra íntegramente suscrito y pagado. El capital social se fijó en junta extraordinaria de accionistas de la Sociedad celebrada el treinta de noviembre de dos mil diecisiete, en la cual se aprobó la fusión por incorporación de CGE Distribución S.A., Compañía Nacional de Fuerza Eléctrica S.A. y Empresa Eléctrica Atacama S.A. en Compañía General de Electricidad S.A. y como consecuencia de ello, la incorporación de la totalidad del patrimonio y los accionistas de las tres primeras en la última. Con el propósito de reunir en el patrimonio de Compañía General de Electricidad S.A. la totalidad de los patrimonios de CGE Distribución S.A., Compañía Nacional de Fuerza Eléctrica S.A. y Empresa Eléctrica Atacama S.A., en la



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Cert N° 123456793747 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

misma junta se aprobó, por una parte, la valoración de estos últimos en la suma de quinientos ochenta y nueve mil ochocientos cuarenta y cuatro millones de pesos, en la suma de doscientos diecinueve mil seiscientos ochenta y dos millones de pesos y en la suma de nueve mil novecientos noventa y ocho millones de pesos, respectivamente, descontada aquella parte que ya se encontraba incorporada en el patrimonio de la sociedad absorbente, en su calidad de poseedora del noventa y nueve coma tres cuatro tres seis cinco por ciento del patrimonio de CGE Distribución S.A. y del noventa y nueve coma cuatro dos seis cuatro cinco por ciento del patrimonio de Compañía Nacional de Fuerza Eléctrica S.A., comprendido en él, el noventa y ocho coma cuatro cero cinco cero cuatro por ciento del patrimonio de su filial Empresa Eléctrica Atacama S.A., y por otra parte, el aumento del capital social, que a esa fecha ascendía a la suma de un billón quinientos diecinueve mil doscientos noventa y ocho millones doscientos sesenta y un mil quinientos cuarenta y cinco pesos, moneda nacional, dividido en mil novecientos noventa y dos millones novecientas treinta y nueve mil ciento ochenta y una acciones, de una sola serie, sin valor nominal, a la suma de un billón quinientos veinticinco mil cincuenta y dos millones cincuenta y un mil ochenta y tres pesos, moneda nacional, dividido en mil novecientos noventa y nueve millones setecientas cuarenta y tres mil cincuenta y dos acciones, de una sola serie, sin valor nominal, mediante la emisión de seis millones ochocientos tres mil ochocientos setenta y una nuevas acciones, de una sola serie, sin valor nominal, por un valor total de cinco mil setecientos cincuenta y tres millones setecientos ochenta y nueve mil quinientos treinta y ocho pesos. El capital social anotado en los estados financieros al treinta de septiembre de dos mil diecisiete, ascendente a la suma de un billón quinientos veintitrés mil setecientos treinta y cinco millones seiscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y dos pesos, dividido en dos mil un millones quinientas setenta y siete mil quinientas once acciones, de una sola serie, sin valor nominal, disminuyó de pleno derecho con fecha cinco de octubre de dos mil diecisiete, a la suma de un

280



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Cert N° 123456793747 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

MAURICIO BERTOLINO RENDIC

NOTARIO DE SANTIAGO

AVDA. AMÉRICO VESPUCIO 1737 LOCAL BP 164, HUECHURABA, SANTIAGO DE CHILE
(56) 225 860 475 | CONTACTO@NOTARIABERTOLINO.CL
WWW.NOTARIABERTOLINO.CL

billón quinientos diecinueve mil doscientos noventa y ocho millones doscientos sesenta y un mil quinientos cuarenta y cinco pesos, moneda nacional, dividido en mil novecientos noventa y dos millones novecientas treinta y nueve mil ciento ochenta y una acciones, de una sola serie, sin valor nominal, de conformidad con lo preceptuado en el inciso tercero del artículo veintisiete de la ley número dieciocho mil cuarenta y seis, todo lo cual consta de la declaración formulada mediante escritura pública de fecha tres de noviembre de dos mil diecisiete, otorgada en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, repertorio número cincuenta y nueve mil seiscientos cincuenta y cuatro/dos mil diecisiete, anotada al margen de la inscripción social de fojas setenta y dos mil quinientos sesenta número cuarenta y cuatro mil doscientos diez del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año dos mil catorce. El Directorio de la Sociedad distribuirá las nuevas acciones exclusivamente entre los accionistas minoritarios provenientes de CGE Distribución S.A., Compañía Nacional de Fuerza Eléctrica S.A. y Empresa Eléctrica Atacama S.A., en una relación de canje de cuatro coma dos seis uno nueve, una coma cuatro siete tres cinco y dos coma uno cero dos uno acciones de Compañía General de Electricidad S.A. fusionada, por cada acción de CGE Distribución S.A., Compañía Nacional de Fuerza Eléctrica S.A. y Empresa Eléctrica Atacama S.A., respectivamente." Ofrecida la palabra a los accionistas, la junta aprueba por aclamación unánime el aumento de capital de la Sociedad y la modificación de los artículos Quinto permanente y Primero Transitorio de los estatutos sociales, en las condiciones ya indicadas. A continuación el presidente expresa que corresponde tratar la cuarta materia de la convocatoria, esto es: **Cuatro. Facultar al directorio de la Sociedad para emitir las nuevas acciones correspondientes al aumento de capital y distribuir las directamente entre los accionistas de CGED, CONAFE y EMELAT.** El presidente propone a la junta facultar al directorio para emitir las nuevas acciones que dan cuenta del aumento de capital acordado, de manera que éstas se distribuyan entre los accionistas de las sociedades absorbidas.



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excm. Corte Suprema de Chile.- Cert N° 123456793747 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

Ofrecida la palabra a los accionistas, la junta aprueba por aclamación unánime facultar al directorio para emitir y distribuir las nuevas acciones entre los accionistas provenientes de CGED, CONAFE y EMELAT. A continuación el presidente expresa que corresponde tratar la quinta materia de la convocatoria, esto es: **Cinco. Fijar un nuevo texto de los estatutos de la Sociedad para incorporar las modificaciones a los artículos quinto permanente y primero transitorio que apruebe la Junta, relativas al capital.** El presidente expresa que se ha estimado conveniente proponer a la junta un nuevo texto refundido de los estatutos sociales para incorporar las modificaciones a los artículos quinto permanente y primero transitorio relativos al capital social. Luego expresa que, debido a la extensión del texto refundido de los estatutos que se propone y que un ejemplar del mismo se encuentra disponible en el sitio web de la Sociedad www.cge.cl desde el día ocho de noviembre pasado, al igual que el resto de los documentos que sirven de base a los señores accionistas para aprobar la fusión, se propone a la junta omitir la lectura de éste, sin perjuicio de incorporarlo en el acta que se levante de la presente junta, lo que es aprobado por aclamación unánime. A continuación el presidente ofrece la palabra a fin que los accionistas se pronuncien sobre el nuevo texto refundido de los estatutos de la sociedad, luego de lo cual éste es aprobado por aclamación unánime. El nuevo texto refundido de los estatutos sociales, es del siguiente tenor: **“ESTATUTOS COMPAÑÍA GENERAL DE ELECTRICIDAD S.A. TÍTULO I. NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD. ARTÍCULO PRIMERO. Nombre:** Se constituye una sociedad anónima abierta denominada “Compañía General de Electricidad S.A.” Dicha denominación no obsta al uso del nombre de fantasía “CGE”, para fines publicitarios, propaganda u operaciones de banco. **ARTÍCULO SEGUNDO. Domicilio:** El domicilio social es la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las agencias, oficinas o sucursales que se acuerde establecer en otras provincias o comunas del país o en el extranjero. **ARTÍCULO TERCERO. Objeto:** La Sociedad tendrá por objeto efectuar toda

M



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Cert N° 123456793747 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

MAURICIO BERTOLINO RENDIC

NOTARIO DE SANTIAGO

AVDA. AMÉRICO VESPUCCIO 1737 LOCAL BP 164, HUECHURABA, SANTIAGO DE CHILE
(56) 225 860 475 | CONTACTO@NOTARIABERTOLINO.CL
WWW.NOTARIABERTOLINO.CL

clase de inversiones, dentro y fuera del país, en bienes corporales o incorporales, muebles e inmuebles, valores mobiliarios, títulos y acciones de sociedades anónimas y en derechos de sociedades de cualquier clase y en especial: a) Realizar inversiones, directa o indirectamente a través de filiales y coligadas, en la explotación, desarrollo, generación, producción, acumulación, operación, distribución, comercialización, transmisión, transporte, transformación, venta y suministro de energía eléctrica en cualquiera de sus formas y en el suministro de servicios necesarios para dicho objeto. b) Explotar y administrar sus inversiones, directa o indirectamente a través de filiales y o coligadas, en la explotación, desarrollo, generación, producción, acumulación, operación, distribución, comercialización, transmisión, transporte, transformación, venta y suministro de energía eléctrica y en el suministro de servicios necesarios para dicho objeto. c) Prestar a sus empresas filiales y o coligadas y o a terceros, servicios y asesorías gerenciales, financieras y comerciales, de planificación, de desarrollo y de regulación, técnicas, legales, de auditoría, contabilidad, de ingeniería, diseño y construcción de obras eléctricas y civiles y, en general, servicios y asesorías que sean necesarios para su mejor cometido. d) Invertir, sea directamente o a través de sociedades filiales o coligadas, en la adquisición, explotación, construcción, fabricación, reparación, instalación, arrendamiento, administración, comercialización y enajenación de toda clase de bienes muebles e inmuebles relacionados con el objeto social. e) Invertir en toda clase de instrumentos financieros, títulos de crédito, bonos, efectos de comercio y valores mobiliarios negociables y aportes a sociedades. **ARTÍCULO CUARTO. Duración:** La duración de la Sociedad es indefinida. **TÍTULO II. CAPITAL Y ACCIONES DE LA SOCIEDAD. ARTÍCULO QUINTO. Capital y Acciones:** El capital de la Sociedad es la cantidad de un billón quinientos veinticinco mil cincuenta y dos millones cincuenta y un mil ochenta y tres pesos, moneda nacional, dividido en mil novecientos noventa y nueve millones setecientas cuarenta y tres mil cincuenta y dos acciones, de una sola serie, sin valor nominal, que se suscriben y pagan en la forma



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Cert N° 123456793747 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

indicada en el artículo primero transitorio. En caso de aumentarse el capital mediante la emisión de acciones de pago, el valor de éstas podrá ser enterado en dinero efectivo o en otros bienes y deberá ser pagado a más tardar dentro del plazo de tres años contados desde la fecha de celebración de la junta en que se tomó el acuerdo.

TÍTULO III. ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, REMUNERACIÓN DE LOS DIRECTORES, SESIONES, FACULTADES Y FUNCIONES DEL DIRECTORIO.

ARTÍCULO SEXTO. Administración: La Sociedad será administrada por un directorio integrado por cinco miembros reelegibles, que podrán ser o no accionistas. El directorio durará un período de tres años, al final del cual deberá renovarse totalmente. Si por cualquier causa, no se celebrare en la época establecida la junta de accionistas llamada a hacer la elección de los directores, se entenderán prorrogadas las funciones de éstos, hasta que se elijan los reemplazantes y el directorio estará obligado a convocar, dentro del plazo de treinta días, una junta para hacer el nombramiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Remuneración de los directores: Los directores serán remunerados por el ejercicio de su cargo, debiendo la cuantía de su remuneración ser fijada anualmente por la junta ordinaria de accionistas.

ARTÍCULO OCTAVO. Sesiones de directorio: En la primera reunión que celebre después de la junta que lo haya designado, el directorio elegirá en su seno un presidente y un vicepresidente. Actuará de secretario del directorio el gerente o la persona especialmente designada para este cargo. Las sesiones de directorio serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se celebrarán en las fechas y horas predeterminadas por el propio directorio, y no requerirán de citación especial, debiendo realizarse, a lo menos una vez al mes; y las segundas, se celebrarán cuando las cite especialmente el presidente por sí o a petición de uno o más directores, previa calificación que el presidente haga de la necesidad de la reunión, salvo que ésta sea solicitada por la mayoría absoluta de los directores, caso en el cual deberá necesariamente celebrarse la reunión sin calificación previa. En las sesiones extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos que específicamente se señalen en la convocatoria. La

180



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Cert N° 123456793747 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

MAURICIO BERTOLINO RENDIC

NOTARIO DE SANTIAGO

AVDA. AMÉRICO VESPUCCIO 1737 LOCAL BP 164, HUECHURABA, SANTIAGO DE CHILE
(56) 225 860 475 | CONTACTO@NOTARIABERTOLINO.CL
WWW.NOTARIABERTOLINO.CL

Superintendencia de Valores y Seguros por resolución fundada, podrá requerir al directorio para que sesione a fin que se pronuncie sobre las materias que someta a su decisión. El quórum para que sesione el directorio será de tres de sus miembros y los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de los directores asistentes, considerándose, en caso de empate, que cuenta con dos votos el que preside la reunión. Se entenderá que participan en las sesiones aquellos directores que, a pesar de no encontrarse físicamente presentes, están comunicados simultánea y permanentemente a través de medios tecnológicos que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros mediante instrucciones de general aplicación. La asistencia y participación en la sesión de los directores que participaron a través de los medios tecnológicos antes señalados, será certificada bajo la responsabilidad del presidente, o de quien haga sus veces, y del secretario del directorio, haciéndose constar este hecho en el acta que se levante de la misma. **ARTÍCULO NOVENO. Facultades y funciones del directorio:** El directorio tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad, y para el cumplimiento del objeto social, circunstancia que no será necesario acreditar ante terceros, estará investido de todas las facultades de administración y disposición que la ley o estos estatutos no establezcan como privativas de la junta de accionistas, sin que sea necesario otorgarle poder especial alguno, inclusive para aquellos actos o contratos respecto de los cuales las leyes exijan esta circunstancia. Lo anterior es sin perjuicio de la representación judicial que corresponde al gerente de la Sociedad. Las funciones de director no son delegables y se ejercen colectivamente en sala legalmente constituida. El directorio podrá delegar parte de sus facultades en el presidente o en un director o comisión de directores, en los gerentes, subgerentes o abogados de la Sociedad, y para objetos especialmente determinados, en otras personas. **TÍTULO IV. PRESIDENCIA Y GERENCIA. ARTÍCULO DÉCIMO. Presidencia:** En su primera sesión después de la junta ordinaria de accionistas en que se haya efectuado su elección, el directorio elegirá de entre sus miembros un presidente, el que lo



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Cert N° 123456793747 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

será además de las juntas de accionistas y de la Sociedad. Le corresponde especialmente: a) Presidir las reuniones del directorio y las juntas generales de accionistas; b) Convocar a sesiones al directorio cuando lo juzgue necesario y a las juntas de accionistas cuando lo acuerde el directorio o lo pida el número competente de accionistas; c) Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en los estatutos y los acuerdos de la junta de accionistas y del directorio; y d) Tomar, en caso de urgencia en que no sea posible reunir al directorio, todas las medidas que sean necesarias a los intereses de la Sociedad, debiendo reunir al directorio para dar cuenta de ellas a la mayor brevedad posible. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Gerencia:** El directorio designará una o más personas en calidad de gerente o gerentes. Entre éstos nombrará uno en calidad de gerente general, el que tendrá las siguientes facultades y obligaciones: a) Velar por el cumplimiento de las leyes, de estos estatutos de la Sociedad y de los reglamentos internos que dicte el directorio, cumplir las resoluciones de éste y de las juntas de accionistas; b) Cautelar los bienes y fondos de la Sociedad; c) Suscribir todos los documentos públicos y privados que debe otorgar la Sociedad, cuando expresamente no se hubiere designado a otra persona para hacerlo; d) Representar judicialmente a la Sociedad, en conformidad a la ley; e) Velar porque la contabilidad se lleve puntual y ordenadamente; f) Participar con derecho a voz en las reuniones de directorio; g) Ejercer las demás funciones que le confieren estos estatutos y las que el directorio estime conveniente confiarle. Parte de estas facultades pueden ser encomendadas por el directorio a uno o más gerentes. El cargo de gerente o gerente general es incompatible con el de presidente, director, contador y auditor de la Sociedad. **TÍTULO V. JUNTAS DE ACCIONISTAS. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Convocatoria a junta:** Los accionistas se reunirán en juntas ordinarias o extraordinarias. Las primeras se celebrarán una vez al año en el primer cuatrimestre siguiente a la fecha del balance, para decidir respecto de las materias propias de su conocimiento, sin que sea necesario señalarlas en la respectiva citación. Las segundas, podrán celebrarse en cualquier tiempo, cuando así lo exijan las

18/11



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Cert N° 123456793747 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

MAURICIO BERTOLINO RENDIC

NOTARIO DE SANTIAGO

AVDA. AMÉRICO VESPUCCIO 1737 LOCAL BP 164, HUECHURABA, SANTIAGO DE CHILE
(56) 225 860 475 | CONTACTO@NOTARIABERTOLINO.CL
WWW.NOTARIABERTOLINO.CL

necesidades sociales, para decidir respecto de cualquier materia que la ley o los estatutos entreguen al conocimiento de las juntas de accionistas y siempre que tales materias se señalen en la citación correspondiente. Cuando una junta extraordinaria deba pronunciarse sobre materias propias de una junta ordinaria, su funcionamiento y acuerdos se sujetarán, en lo pertinente, a los quórum aplicables a esta última clase de juntas. Las juntas además serán convocadas por el directorio de la Sociedad cuando así lo soliciten accionistas que representen, a lo menos, el diez por ciento de las acciones emitidas con derecho a voto, expresando en la solicitud los asuntos a tratar y cuando así lo requiera la Superintendencia de Valores y Seguros, sin perjuicio de su facultad para convocarlas directamente. Cada vez que sea necesario precisar qué accionistas tienen derecho a participar en las juntas de accionistas, se considerarán aquellos que se encuentren inscritos en el registro de accionistas de la Sociedad a la media noche del quinto día hábil anterior a aquel fijado para la celebración de la junta, circunstancia que deberá mencionarse en el aviso de citación. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Citación a junta:** La citación a la junta de accionistas se efectuará por medio de un aviso destacado que se publicará, a lo menos, por tres veces, en días distintos, en el periódico del domicilio social que haya determinado la junta de accionistas o en el Diario Oficial si por cualquier motivo no pudiera anunciarse en el primero. La omisión en posteriores designaciones hará presumir que se mantiene la última determinación adoptada. Además deberá enviarse una citación por correo a cada accionista con una anticipación mínima de quince días a la fecha de la celebración de la junta, la que deberá contener una referencia a las materias a ser tratadas en ella con indicación de la forma de obtener copias íntegras de los documentos que fundamentan las diversas opciones sometidas a su voto, los que deberán además ponerse a disposición de los accionistas en el sitio de internet de la Sociedad, si es que dispone de tales medios. Podrán autoconvocarse y celebrarse válidamente aquellas juntas a las que concurran la totalidad de las acciones emitidas con derecho a voto, aun cuando no se



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excm. Corte Suprema de Chile.- Cert N° 123456793747 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

hubieren cumplido las formalidades requeridas para su citación, pudiendo la junta celebrarse en cualquier lugar. **TÍTULO VI. FISCALIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Empresa de auditoría externa:** La junta ordinaria de accionistas nombrará anualmente una empresa de auditoría externa de aquellas inscritas en el Registro que al efecto lleva la Superintendencia de Valores y Seguros, con el objeto de examinar la contabilidad, inventario, balance y otros estados financieros de la Sociedad y con la obligación de informar por escrito con quince días de anticipación, a lo menos, a la fecha de celebración de la próxima junta ordinaria de accionistas sobre el cumplimiento de su mandato. **TÍTULO VII. MEMORIA, BALANCE Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Memoria y balance:** El directorio deberá presentar a la junta ordinaria de accionistas una memoria razonada acerca de la situación de la Sociedad en el último ejercicio, acompañada del balance general, del estado de ganancias y pérdidas al treinta y uno de diciembre y del informe que al respecto presente la empresa de auditoría externa. Todos estos documentos deberán reflejar con claridad la situación patrimonial de la Sociedad al cierre del respectivo ejercicio y los beneficios obtenidos o las pérdidas sufridas durante el mismo. La memoria incluirá como anexo una síntesis fiel de los comentarios y proposiciones que formulen los accionistas que posean o representen el diez por ciento o más de las acciones emitidas con derecho a voto, relativas a la marcha de los negocios sociales, siempre que dichos accionistas así lo soliciten. Asimismo, en toda información que envíe el directorio de la Sociedad a los accionistas, con motivo de una citación a junta, solicitudes de poder, fundamentación de sus decisiones y otras materias similares, deberán incluirse los comentarios y proposiciones pertinentes que hubieren formulado los accionistas antes mencionados. En una fecha no posterior a la del primer aviso de convocatoria para la junta ordinaria, el directorio deberá enviar a cada uno de los accionistas inscritos en el respectivo registro, una copia del balance y de la memoria de la Sociedad; incluyendo el dictamen de la empresa de auditoría externa y sus

AM



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Cert N° 123456793747 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

MAURICIO BERTOLINO RENDIC

NOTARIO DE SANTIAGO

AVDA. AMÉRICO VESPUCCIO 1737 LOCAL BP 164, HUECHURABA, SANTIAGO DE CHILE
(56) 225 860 475 | CONTACTO@NOTARIABERTOLINO.CL
WWW.NOTARIABERTOLINO.CL

notas respectivas. El balance general, los demás estados financieros, el informe de la empresa de auditoría externa y las demás informaciones que determine la Superintendencia de Valores y Seguros, se publicarán en el sitio de internet de la Sociedad con no menos de diez días de anticipación a la fecha en que se celebre la junta que se pronunciará sobre los mismos. En el evento de que la Sociedad no cuente con un sitio en internet para efectuar las publicaciones antes referidas, deberá realizarlas en un diario de amplia circulación, en el lugar del domicilio social, con no menos de diez ni más de veinte días de anticipación a la fecha en que se celebre la junta que se pronunciará sobre el balance general, los demás estados financieros y el informe de la empresa de auditoría externa. Si el balance general y el estado de ganancias y pérdidas fueren alterados por la junta, las modificaciones, en lo pertinente, se enviarán a los accionistas dentro de los quince días siguientes a la fecha de la junta y se publicarán en el sitio de internet de la Sociedad, de haberlo, y, en caso contrario, en el mismo diario en que se hubieren publicado dichos documentos, dentro de igual plazo. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Distribución de utilidades:** Los dividendos se pagarán exclusivamente de las utilidades líquidas del ejercicio, o de las retenidas, provenientes de balances aprobados por junta de accionistas. No obstante, si la Sociedad tuviere pérdidas acumuladas, las utilidades del ejercicio se destinarán primeramente a absorberlas. Si hubiere pérdidas en un ejercicio, éstas serán absorbidas con las utilidades retenidas, de haberlas. Se distribuirá anualmente como dividendo en dinero a los accionistas, a prorrata de sus acciones, el treinta por ciento, a lo menos, de las utilidades líquidas de cada ejercicio, salvo acuerdo diferente adoptado en la junta respectiva, por la unanimidad de las acciones emitidas. En todo caso, el directorio podrá, bajo la responsabilidad personal de los directores que concurren al acuerdo respectivo, distribuir dividendos provisorios durante el ejercicio con cargo a las utilidades del mismo, siempre que no hubiere pérdidas acumuladas. **TÍTULO VIII. DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y JURISDICCIÓN. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.**



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmo Corte
Suprema de Chile.-
Cert N° 123456793747
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

Disolución y liquidación: La Sociedad se disolverá en los casos que los estatutos o las leyes determinen. Disuelta la Sociedad, el directorio se entenderá subsistir hasta la celebración de la junta de accionistas que haya de proceder a la designación de la comisión liquidadora a quien competará efectuar la liquidación, quedando vigentes sus estatutos en lo que fuere pertinente. En este caso, deberá agregarse a su nombre o razón social las palabras "en liquidación". Durante la liquidación, la Sociedad sólo podrá ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan directamente a facilitarla, no pudiendo en caso alguno continuar con la explotación del giro social. Sin perjuicio de lo anterior, se entenderá que la Sociedad puede efectuar operaciones ocasionales o transitorias de giro, a fin de lograr la mejor realización de los bienes sociales. Si la Sociedad se disolviera por reunirse las acciones en manos de una sola persona, no será necesaria la liquidación. Durante el proceso de liquidación será obligación de la comisión liquidadora, la designación de un presidente de entre sus miembros quien representará a la Sociedad judicial y extrajudicialmente y si hubiere un solo liquidador, en él se radicarán ambas representaciones. Además será obligación de la comisión liquidadora la convocatoria anual de la junta de accionistas para los efectos previstos en la ley y, si no lo hiciera, la citación se podrá requerir de la justicia ordinaria a petición de accionistas que representen, a lo menos, el diez por ciento de las acciones emitidas. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Jurisdicción:** Las dificultades que se susciten entre los accionistas o entre éstos y la Sociedad y sus administradores, sea durante la vigencia de la Sociedad o durante su liquidación, serán resueltas por un árbitro mixto, esto es, arbitrador en cuanto al procedimiento y de derecho en cuanto al fallo, el que será designado de común acuerdo entre las partes y, en caso de desacuerdo, por la justicia ordinaria, caso en el cual el nombramiento deberá recaer en un abogado que sea o haya sido profesor de las cátedras de derecho civil o de derecho comercial de la Universidad de Chile o de la Pontificia Universidad Católica de Chile durante, a lo menos, diez años. El arbitraje estipulado en el

12/10



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.- Cert N° 123456793747 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

MAURICIO BERTOLINO RENDIC

NOTARIO DE SANTIAGO

AVDA. AMÉRICO VESPUCCIO 1737 LOCAL BP 164, HUECHURABA, SANTIAGO DE CHILE
(56) 225 860 475 | CONTACTO@NOTARIABERTOLINO.CL
WWW.NOTARIABERTOLINO.CL

presente artículo es sin perjuicio de que, al producirse un conflicto, el demandante pueda sustraer su conocimiento de la competencia del árbitro y someterlo a la decisión de la justicia ordinaria. Este derecho no podrá ser ejercido por los directores, gerentes, administradores y ejecutivos principales de la Sociedad. Tampoco por aquellos accionistas que individualmente posean, directa o indirectamente, acciones cuyo valor libro o bursátil superen las cinco mil unidades de fomento, de acuerdo al valor de dicha unidad a la fecha de presentación de la demanda. **TÍTULO FINAL. ARTÍCULO DECIMO NOVENO.**

Normas supletorias: En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicarán las disposiciones legales o reglamentarias vigentes para las sociedades anónimas abiertas. **ARTÍCULOS TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO**

TRANSITORIO: El capital social, que de acuerdo a lo indicado en el artículo quinto permanente asciende a la cantidad de un billón quinientos veinticinco mil cincuenta y dos millones cincuenta y un mil ochenta y tres pesos, moneda nacional, dividido en mil novecientos noventa y nueve millones setecientos cuarenta y tres mil cincuenta y dos acciones, de una sola serie, sin valor nominal, se encuentra íntegramente suscrito y pagado. El capital social se fijó en junta extraordinaria de accionistas de la Sociedad celebrada el treinta de noviembre de dos mil diecisiete, en la cual se aprobó la fusión por incorporación de CGE Distribución S.A., Compañía Nacional de Fuerza Eléctrica S.A. y Empresa Eléctrica Atacama S.A. en Compañía General de Electricidad S.A. y como consecuencia de ello, la incorporación de la totalidad del patrimonio y los accionistas de las tres primeras en la última. Con el propósito de reunir en el patrimonio de Compañía General de Electricidad S.A. la totalidad de los patrimonios de CGE Distribución S.A., Compañía Nacional de Fuerza Eléctrica S.A. y Empresa Eléctrica Atacama S.A., en la misma junta se aprobó, por una parte, la valoración de estos últimos en la suma de quinientos ochenta y nueve mil ochocientos cuarenta y cuatro millones de pesos, en la suma de doscientos diecinueve mil seiscientos ochenta y dos millones de pesos y en la suma de nueve mil novecientos noventa y ocho millones de pesos, respectivamente,



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Cert N° 123456793747 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



descontada aquella parte que ya se encontraba incorporada en el patrimonio de la sociedad absorbente, en su calidad de poseedora del noventa y nueve coma tres cuatro tres seis cinco por ciento del patrimonio de CGE Distribución S.A. y del noventa y nueve coma cuatro dos seis cuatro cinco por ciento del patrimonio de Compañía Nacional de Fuerza Eléctrica S.A., comprendido en él, el noventa y ocho coma cuatro cero cinco cero cuatro por ciento del patrimonio de su filial Empresa Eléctrica Atacama S.A., y por otra parte, el aumento del capital social, que a esa fecha ascendía a la suma de un billón quinientos diecinueve mil doscientos noventa y ocho millones doscientos sesenta y un mil quinientos cuarenta y cinco pesos, moneda nacional, dividido en mil novecientos noventa y dos millones novecientas treinta y nueve mil ciento ochenta y una acciones, de una sola serie, sin valor nominal, a la suma de un billón quinientos veinticinco mil cincuenta y dos millones cincuenta y un mil ochenta y tres pesos, moneda nacional, dividido en mil novecientos noventa y nueve millones setecientas cuarenta y tres mil cincuenta y dos acciones, de una sola serie, sin valor nominal, mediante la emisión de seis millones ochocientos tres mil ochocientos setenta y una nuevas acciones, de una sola serie, sin valor nominal, por un valor total de cinco mil setecientos cincuenta y tres millones setecientos ochenta y nueve mil quinientos treinta y ocho pesos. El capital social anotado en los estados financieros al treinta de septiembre de dos mil diecisiete, ascendente a la suma de un billón quinientos veintitrés mil setecientos treinta y cinco millones seiscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y dos pesos, dividido en dos mil un millones quinientas setenta y siete mil quinientas once acciones, de una sola serie, sin valor nominal, disminuyó de pleno derecho con fecha cinco de octubre de dos mil diecisiete, a la suma de un billón quinientos diecinueve mil doscientos noventa y ocho millones doscientos sesenta y un mil quinientos cuarenta y cinco pesos, moneda nacional, dividido en mil novecientos noventa y dos millones novecientas treinta y nueve mil ciento ochenta y una acciones, de una sola serie, sin valor nominal, de conformidad con lo preceptuado en el inciso tercero del artículo veintisiete de la ley número dieciocho mil cuarenta y seis,

1810



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmra Corte Suprema de Chile.- Cert N° 123456793747 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

MAURICIO BERTOLINO RENDIC

NOTARIO DE SANTIAGO

AVDA. AMÉRICO VESPUCCIO 1737 LOCAL BP 164, HUECHURABA, SANTIAGO DE CHILE
(56) 225 860 475 | CONTACTO@NOTARIABERTOLINO.CL
WWW.NOTARIABERTOLINO.CL

todo lo cual consta de la declaración formulada mediante escritura pública de fecha tres de noviembre de dos mil diecisiete, otorgada en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, repertorio número cincuenta y nueve mil seiscientos cincuenta y cuatro/dos mil diecisiete, anotada al margen de la inscripción social de fojas setenta y dos mil quinientos sesenta número cuarenta y cuatro mil doscientos diez del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año dos mil catorce. El Directorio de la Sociedad distribuirá las nuevas acciones exclusivamente entre los accionistas minoritarios provenientes de CGE Distribución S.A., Compañía Nacional de Fuerza Eléctrica S.A. y Empresa Eléctrica Atacama S.A., en una relación de canje de cuatro coma dos seis uno nueve, una coma cuatro siete tres cinco y dos coma uno cero dos uno acciones de Compañía General de Electricidad S.A. fusionada, por cada acción de CGE Distribución S.A., Compañía Nacional de Fuerza Eléctrica S.A. y Empresa Eléctrica Atacama S.A., respectivamente." Enseguida el presidente expresa que corresponde tratar la sexta materia de la convocatoria, esto es: **Seis. Informar la fecha desde la cual la Fusión producirá sus efectos.** El presidente señala que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y ocho del Reglamento sobre Sociedades Anónimas, la fusión producirá sus efectos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto del citado Reglamento, esto es, en la última fecha de reducción a escritura pública de las actas de las juntas extraordinarias de fusión de CGED, CONAFE, EMELAT y CGE, siempre y cuando los extractos de dichas reducciones a escritura pública sean oportunamente inscritos y publicados de acuerdo al artículo quinto de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis. A continuación el presidente expresa que corresponde tratar la séptima materia de la convocatoria, esto es: **Siete. Aprobar que CGE se haga responsable de todos los impuestos que se adeudaren por CGED, CONAFE y EMELAT.** El presidente señala a continuación que el directorio acordó proponer que de conformidad y para los efectos de lo dispuesto en el artículo sesenta y nueve del Código Tributario, la Sociedad se haga solidariamente responsable de pagar todos los impuestos que



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.- Cert N° 123456793747 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

adeudaren o pudieren adeudar CGED, CONAFE Y EMELAT. Añade que como ya se expresó al tratar la primera materia de la convocatoria, en caso de aprobarse esta proposición, no será necesario dar aviso de término de giro por dichas sociedades absorbidas. Ofrecida la palabra a los accionistas, se aprueba por aclamación unánime que la Sociedad se haga solidariamente responsable de pagar todos los impuestos que adeudaren o pudieren adeudar las sociedades absorbidas ya singularizadas. A continuación el presidente expresa que corresponde tratar la octava materia de la convocatoria, esto es: **Ocho. Adoptar todos los acuerdos necesarios que sean procedentes para llevar a cabo la Fusión señalada en los números precedentes, así como el otorgamiento de los poderes que estimen convenientes para legalizar, materializar y llevar adelante la fusión que acuerden los accionistas.** El presidente cede la palabra al secretario, quien expresa que se ha previsto finalmente que los accionistas adopten los acuerdos necesarios para ejecutar lo acordado en la presente junta, como lo es el otorgamiento de los poderes pertinentes para proceder a su legalización y el otorgamiento y suscripción de los instrumentos que se requieran para declarar materializada la fusión y perfeccionar la incorporación de la totalidad del activo y pasivo de CGED, CONAFE y EMELAT a la Sociedad. Luego indica que en este sentido es necesario designar mandatarios para reducir a escritura pública, en todo o parte, el acta que se levante de la presente junta, una vez que se encuentre firmada por las personas indicadas al tratar la materia; para solicitar las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y publicaciones legales del extracto de dicha escritura pública; para otorgar y suscribir el o los instrumentos públicos y o privados que en derecho se requiera para permitir la radicación, transmisión, entrega, traspaso y o cesión de la totalidad del activo y pasivo de CGED, CONAFE y EMELAT a la Sociedad, como aquellos que tengan por objeto rectificar, complementar y o aclarar el contenido de los anteriores, pudiendo en esos mismos instrumentos otorgarse los poderes y formularse las declaraciones para obtener en los registros que correspondan, sean públicos o privados, o ante cualquier autoridad y o servicio

1200



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Cert N° 123456793747 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

MAURICIO BERTOLINO RENDIC

NOTARIO DE SANTIAGO

AVDA. AMÉRICO VESPUCIO 1737 LOCAL BP 164, HUECHURABA, SANTIAGO DE CHILE
(56) 225 860 475 | CONTACTO@NOTARIABERTOLINO.CL
WWW.NOTARIABERTOLINO.CL

público, la inscripción, subinscripción, anotación y o archivo de esos mismos instrumentos y de los derechos y obligaciones que consten en los mismos; para solicitar las autorizaciones, resoluciones y o pronunciamientos administrativos que procedan para obtener la radicación, transmisión, entrega, traspaso y o cesión de cualquier derecho, concesión y o permiso público y o administrativo; como asimismo para otorgar y suscribir la escritura pública de declaración de materialización de la fusión por incorporación materia de la presente junta de accionistas, pudiendo acordar todas sus estipulaciones, sean de la esencia, naturaleza o meramente accidentales. Para estos efectos, el secretario señala que se propone facultar a los abogados Rafael Salas Cox, Pablo Silva Oro, Paula Romero Miño, Roberto Guerrero Valenzuela y Tomás Kubick Orrego, quienes podrán actuar indistinta y separadamente. Luego el secretario expresa que también es necesario designar mandatarios para realizar todas las actuaciones, presentaciones, declaraciones, solicitudes, peticiones, aclaraciones, complementaciones y rectificaciones, sean orales o escritas, ante el Servicio de Impuestos Internos, la Tesorería General de la República y las municipalidades, relativas a la comunicación de la fusión acordada en la presente junta de accionistas, así como al balance de término de giro de CGE Distribución S.A., Compañía Nacional de Fuerza Eléctrica S.A. y Empresa Eléctrica Atacama S.A. y el pago de los impuestos que correspondieren, para cuyo efecto se propone facultar a don José Marcelo Jacard Besoáin, cédula de identidad número ocho millones dos mil setecientos catorce guión uno, a doña Carolina Rivas Cadiz, cédula de identidad número catorce millones cincuenta y ocho mil cuatrocientos siete guión K y a doña Margarita Rojas Parada, cédula de identidad número trece millones seiscientos dieciséis mil quinientos ochenta y tres guión seis, quienes podrán actuar indistinta y separadamente. Ofrecida la palabra, la junta de accionistas aprueba las proposiciones precedentes por aclamación unánime. Finalmente, se aprobó por aclamación unánime dar curso de inmediato a los acuerdos adoptados en la presente junta, tan pronto como el acta que se levante de la misma se encuentre firmada por las personas



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N° 123456793747
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

indicadas al tratar la materia, sin esperar su posterior aprobación. Enseguida, el presidente expresa que todos los documentos que han servido de base a los acuerdos de fusión y que fueron aprobados en la presente junta de accionistas, se entenderán que forman parte integrante de la presente acta para todos los efectos legales y se agregarán en Libro de Juntas de Accionistas a continuación de ésta. Pide la palabra don Carlos Elizondo Arias, quien consulta al presidente su opinión acerca de la llegada de la energía eléctrica proveniente del Perú o de otros países de América Latina. El presidente responde al accionista señalando que, en la medida que a través de la interconexión regional se pueda acceder a tecnologías que hagan que el costo de la luz y el suministro para los clientes sean más económicos, dicha interconexión debe considerarse como positiva. A continuación, pide la palabra el accionista, don Sergio Tobar Renovales, quien expresa que no hay duda alguna que los números son muy importantes en las empresas, que éstos suelen dar señales de resultado y que en esta reunión ello ha sido comprobado. Señala que sus palabras son muy simples: Es desear que la suerte, la visión, la estrategia y los conocimientos de quienes dirigen la compañía, generen los resultados informados en esta junta, deseándoles el mayor de los éxitos a la Sociedad y a los accionistas en esta fusión, que entendemos está orientada a mejores resultados y beneficios para cada uno de los accionistas. Continúa señalando que, así como se sabe que los números son extraordinariamente importantes, también se sabe que las empresas tienen honor y prestigio, los que ganan y consolidan mediante la gestión de los hombres que la dirigen. Añade que por ello no cabe duda que en el último año los incendios dañaron a la Sociedad. Indica que para no referirse largamente a una materia que excede sus conocimientos, confía que los fallos de los tribunales de justicia sean justos, oportunos y rectificadores. Luego expresa haber sido testigo presencial de cómo la compañía ha tomado todas las medidas y resguardos para que dichos hechos lamentables e incluso magnificados por los medios de comunicación no vuelvan a repetirse. En tal sentido el accionista destaca a los siguientes colaboradores de la compañía: Eduardo Apablaza, Luis

2011



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmo Corte
Suprema de Chile.-
Cert N° 123456793747
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

MAURICIO BERTOLINO RENDIC

NOTARIO DE SANTIAGO

AVDA. AMÉRICO VESPUCCIO 1737 LOCAL BP 164, HUECHURABA, SANTIAGO DE CHILE
(56) 225 860 475 | CONTACTO@NOTARIABERTOLINO.CL
WWW.NOTARIABERTOLINO.CL

Valenzuela, Juan Carlos Oliver y Cristián Caviedes, a quien denomina jefe de terreno, los cuales, en los momentos en que se realiza esta junta, se encuentran fiscalizando la poda de los tendidos eléctricos de las zonas agrícolas de Santiago, lo cual es reconfortante para un accionista con propiedad agrícola en la zona de Melipilla. Termina manifestando sus felicitaciones a ellos, pidiendo al presidente que les sean comunicadas por escrito, reiterando que las empresas no sólo son resultados, que no sólo tienen el corazón en la contabilidad, sino que también en su honor y renombre. Finaliza reiterando que, en tal sentido, CGE, complicada en los últimos incendios, ha tomado todos los resguardos y acciones para evitar que esos hechos se repitan, acciones que acreditan que la empresa cumple con su gente. A continuación el presidente agradece las palabras del accionista, señalándole que cuente con que el compromiso y dedicación de la Sociedad va a estar siempre orientado a que ella cumpla sus deberes, dé buenos resultados y vaya más allá de sus responsabilidades.

ONCE. CLAUSURA. No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la sesión a las trece veinticinco horas. Hay firma ilegible **Antonio Gallart Gabás Presidente** Hay firma ilegible **Rafael Salas Cox Secretario** Hay firma ilegible **Gonzalo Soto Serdio pp. Gas Natural Fenosa International, S.A. Agencia en Chile Accionista** hay firma ilegible **Lorena León Cubillos Accionista** Hay firma ilegible **Jorge Mancilla Campillay Accionista. CERTIFICADO NOTARIAL** El Notario que suscribe certifica: Uno: Que ha estado presente en la reunión a que hace mención el acta que precede y que corresponde a la junta extraordinaria de accionistas de "Compañía General de Electricidad S.A.", celebrada el día treinta de noviembre de dos mil diecisiete a las doce : diez horas, en el Salón Cerro La Parva del Hotel Plaza El Bosque Nueva Las Condes, ubicado en Avenida Manquehue número seiscientos cincuenta y seis, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago; Dos: Que los acuerdos adoptados por la Junta fueron aprobados por la unanimidad de los asistentes; Tres: Que el acta que precede es reflejo y expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la junta extraordinaria; Santiago, treinta de noviembre de dos mil diecisiete. Hay firma



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.- Cert N° 123456793747 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

ilegible Mauricio Bertolino Rendic Notario Público Titular Hay timbre Mauricio Bertolino Rendic Notario de Santiago * Huechuraba *". Conforme con el **Acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de Compañía General De Electricidad S.A.**, de treinta de noviembre del año dos mil diecisiete, que tuve a la vista y devolví al compareciente. En este acto se protocolizan al final del Registro de Instrumentos Públicos de la Notaría de Santiago con asiento en la comuna de Huechuraba correspondiente al Sexto Bimestre de dos mil diecisiete bajo el mismo número del Repertorio que este instrumento, los siguientes documentos: a) Acuerdo de Fusión entre Compañía General de Electricidad S.A., CGE Distribución S.A., Compañía Nacional de Fuerza Eléctrica S.A. y Empresa Eléctrica Atacama S.A. de siete de noviembre de dos mil diecisiete; b) Informe pericial de fusión de Compañía General de Electricidad S.A., con las compañías CGE Distribución S.A., Compañía Nacional de Fuerza Eléctrica S.A. y Empresa Eléctrica Atacama S.A. de siete de noviembre de dos mil diecisiete de don Nolberto Carlos Pezzati; c) Estados financieros consolidados intermedios Compañía General de Electricidad S.A. y Subsidiarias, correspondientes a los períodos terminados al treinta de septiembre de dos mil diecisiete y dos mil dieciséis; d) Estados financieros intermedios CGE Distribución S.A., correspondientes a los períodos terminados al treinta de septiembre de dos mil diecisiete y dos mil dieciséis; e) Estados financieros consolidados intermedios Compañía Nacional de Fuerza Eléctrica S.A. y Subsidiaria, correspondientes a los períodos terminados al treinta de septiembre de dos mil diecisiete y dos mil dieciséis; f) Estados financieros intermedios Empresa Eléctrica Atacama S.A., correspondientes a los períodos terminados al treinta de septiembre de dos mil diecisiete y dos mil dieciséis, y g) Informe de objetivos y beneficios de la Fusión, documento denominado "Descripción Propuesta de Fusión a Someterse a Junta Extraordinaria de Accionistas de Compañía General de Electricidad S.A.", suscrito por don Eduardo Apablaza Dau, gerente general de dicha sociedad, con fecha siete de noviembre de dos mil diecisiete.



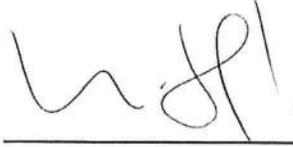
Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.- Cert N° 123456793747 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

MAURICIO BERTOLINO RENDIC

NOTARIO DE SANTIAGO

AVDA. AMÉRICO VESPUCCIO 1737 LOCAL BP 164, HUECHURABA, SANTIAGO DE CHILE
(56) 225 860 475 | CONTACTO@NOTARIABERTOLINO.CL
WWW.NOTARIABERTOLINO.CL

En comprobante y previa lectura, la otorga y firma. Se da copia. Doy fe.-



PABLO EUGENIO SILVA ORO

6.975.588-7



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.- Cert N° 123456793747 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

P. 2474-17.- 30- Nov-17.-